



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

INFORME FINAL DEL EXAMEN ESPECIAL MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ OBRERO (DEPARTAMENTO DE CORDILLERA)

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por la Constitución Nacional y la **Ley N° 276/94** “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, se emite la **Resolución C.G.R. N° 858/07 del 06 de agosto de 2007** “*Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a los Bienes de Uso Institucional, a la Utilización y Aplicación de los Royalties y Compensaciones pertenecientes a la Municipalidad de San José Obrero-Dpto. de Cordillera), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 y al primer semestre de 2007, y la Resolución C.G.R. N° 1030/07 del 25 de septiembre de 2007* Por la cual se amplía el alcance de la Resolución C.G.R. N° 858/07, a todos los Ingresos y Gastos del periodo citado.

2. OBJETIVOS

Nuestro objetivo, estuvo dirigido a la obtención de evidencias suficientes, competentes y pertinentes que sirvan de base para la emisión de una opinión sobre la legalidad y razonabilidad de la utilización de los recursos disponibles de la Administración Municipal, también los registros efectuados en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, Balance General e Inventario de los Bienes del Activo Fijo de los periodos auditados.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

La verificación comprende básicamente el análisis de la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 y primer semestre 2007, así como la documentación de respaldo pertinente; trabajo que fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por **Ley N° 276/94** “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*, y de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución CGR N° 882/05; y las Normas Internacionales de Auditoría. Las normas señaladas requieren que el Examen sea planificado y efectuado, con el objeto de obtener certeza razonable de que la información y los antecedentes no contengan exposiciones erróneas; igualmente que las operaciones a las cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Los documentos fueron proveídos por los responsables de la Institución y son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en las operaciones.

Los rubros analizados son los siguientes:

a) **INGRESOS:** Recursos Propios y Transferencias de la Administración Central y otros.

b) **GASTOS:**

- **Servicios Personales.**
- **Servicios No Personales.**
- **Bienes de Consumo.**
- **Retenciones Impositivas.**
- **Gastos de Capital:** Construcciones.

a) **Transferencias al Sector Privado y Público.**

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

El equipo auditor a lo largo de la ejecución de los trabajos de campo se ha visto limitado en cuanto a la provisión de documentos complementarios que justifiquen cada legajo de rendición de cuentas, presupuestos obtenidos, especificaciones técnicas, pliego de bases y condiciones, actas de inicio y termino de las obras encaradas por la Municipalidad, y la ubicación exacta de las calles según la nomenclatura establecidas en su oportunidad.

Se deja constancia de que se realizaron verificaciones de obras “In situ”, Construcciones de Pavimento Pétreo en el casco urbano de Alfonso central y Alfonso Tranquera, y nos hemos limitado al control de los documentos de respaldo de las inversiones realizadas.

Otras limitaciones se irán detallando en el contenido del presente Informe.

5. DISPOSICIONES LEGALES

.CONSTITUCIÓN NACIONAL

.LEY Nº 1294/87 “ORGÁNICA MUNICIPAL”

.LEY Nº 276/94 “ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL”

.LEY Nº 125/91 “RÉGIMEN TRIBUTARIO” Y DISPOSICIONES VIGENTES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

.LEY Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Y DECRETO REGLAMENTARIO.

.LEY Nº 426/94 “*Orgánica del Gobierno Departamental*”.

.LEY Nº 2051/03 “DE CONTRATACIONES PUBLICAS” Y DECRETO REGLAMENTARIO. .

LEY Nº 1309/98 “QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS “ROYALTIES” Y “COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO” A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES” Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.

.DECRETO Nº 20132/03 “QUE APRUEBA EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS BIENES DEL ESTADO”

6. AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL :

Lic. José Riquelme (Periodo de 01/01/06 al 04/08/2006), fecha de la nota de renuncia presentada al Presidente de la Junta Municipal).

Prof. Francisco Arbó Ruiz Díaz (Periodo de 11/08/06 al 19/12/06 que interinó la Intendencia Municipal de la Administración Fiscal 2006).

Lic. José Riquelme (Periodo de 20/12/2006 al 30/06/2007), Reelecto para el Periodo actual.

Concejales Municipales

Periodo Fiscal 2006

1. Adolfo Quiñones
2. Carmen Balbuena
3. Francisco Arbó (Interino la Intendencia Municipal según acta JM Nº 179/06)
4. Eulalio Figueredo
5. Juan Manuel Ozuna
6. Selma Saldivar
7. Gustavo R. Troche
8. Pánfilo Franco
9. Sergio Areco
10. Anastasio Quintana (Asumió como miembro titular según acta JM Nº 179/06)

Periodo Fiscal 2006/2007 (El periodo se inicio el 19/12/2006).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

1. Adolfo Quiñonez
2. Dionisio Giménez
3. Francisco Arbó
4. Maria Sara Villalba
5. Pedro Regalado Franco
6. Luís Martines
7. Gustavo R. Troche
8. Pánfilo Franco
9. Juan Líder Yambay

7. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO:

En cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/03 “Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de Auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente” esta Entidad Superior de Control ha remitido por Nota CGR N° 896/08 del 28 de marzo de 2008, un ejemplar de la COMUNICACIÓN DE OBSERVACIÓN PARA DESCARGO; a la Municipalidad de San José Obrero. Por Expediente CGR N° 2342 de fecha 14/04/08, la citada Municipalidad remite a la Contraloría General de la República, los descargos correspondientes, de cuya evaluación surge el presente Informe Final.

8. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor apreciación de lo observado durante el trabajo de campo, se ha estructurado el informe de la siguiente manera:

CAPITULO I	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO
CAPITULO II	ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA E IMPUTACIONES DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2007
CAPITULO III	ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES Y RECURSOS PROPIOS
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS Y RETENCIONES LEGALES NO REALIZADAS
CAPITULO V	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL APROBADO POR DECRETO NO. 20.132/03
CAPITULO VI	VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS ENCARADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES – APOYO TÉCNICO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

CAPITULO I

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Esta auditoria realizó la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno, que es una herramienta que utiliza la Contraloría General de la República, para evaluar el Sistema de Control Interno de las Instituciones auditadas y que es realizado a las autoridades de la entidad.

A través del citado cuestionario se determinó que la Institución presenta deficiencias en la mayoría de las áreas o procesos; por lo tanto los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo de la misión.

Así mismo esta evaluación, permite a la Administración Municipal, tomar conocimiento de los puntos mas vulnerables en el control de las operaciones que realiza en los diferentes aspectos que se mencionan en el informe, aprovechando también lo expresado, de forma a mejorar en los puntos de mayor riesgo.

A continuación se expone la evaluación de los siguientes componentes del control realizado:

1- ASPECTOS ORGANIZACIONALES GENERALES

- La institución no cuenta con un organigrama estructural.
- La institución municipal no cuenta con manuales, normas e instrucciones administrativas propias.
- La Institución no cuenta con manuales cursogramas o flujogramas que indiquen los procedimientos operativos básicos.
- No se cuenta con un manual de procedimientos contables, que permitan definir las actividades propias del área.
- No se preparan Estados Contables mensuales.
- Se ha comprobado que no existe dependencia encargada del desarrollo de las funciones de Control Interno.
- La Municipalidad no cuenta con un archivo adecuado, de manera a facilitar el análisis de los documentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

- A diferencia de lo afirmado por la Institución Municipal en el cuestionario de control, hemos comprobado que el procesamiento de los datos consignados en la Ejecución Presupuestaria y en la Contabilidad no fueron objeto de controles previos.
- Se ha evidenciado que las Órdenes de Pagos no presentan una frecuencia correlativa, detectándose números faltantes. Igualmente, se comprobó que dichos documentos fueron confeccionados recién en el mes de mayo del año 2007.
- Las erogaciones realizadas, en su mayoría, no fueron verificadas por la máxima autoridad.
- Si bien la municipalidad utiliza ordenes de pago, las mismas no están llenadas correctamente. Asimismo, carecen de integridad debido a que no se consignan la totalidad de los datos del beneficiario.
- No se evidencia que la administración Municipal se encuentre comprometido con el desarrollo, funcionamiento y mejoramiento **continuo** del sistema de control interno institucional.

2- ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL

- No existen normas y procedimientos sobre la función del personal.
- No se mantienen legajos del personal con todos los datos necesarios, como curriculum vitae, antecedentes judiciales y/o policiales, certificados de capacitación, evaluaciones de la Institución
- Respecto a las Bonificaciones y Gratificaciones u otro beneficio, no hay un criterio definido ni reglamentación.
- La Institución no cuenta con reglamentaciones internas de los deberes y responsabilidades del personal.
- Si bien la administración municipal señaló que la incorporación del personal contratado se realiza con criterios técnicos objetivos, no se controla su actuación mediante la emisión de informes periódicos establecidos.
- Las llegadas tardías y las ausencias no son descontadas, debido a que aún no se encuentran incorporados a la Caja de Jubilaciones del Personal Municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

3- ACTIVIDADES DE CONTROL

3.1.- ADQUISICIONES

- Para la adquisición directa, no se solicitan tres presupuestos como mínimo.
- No se preparan Órdenes de Compra para toda adquisición.
- No existen normas y procedimientos explícitos para las adquisiciones.
- No se realizan Concurso de Precios y/o Licitaciones de acuerdo al monto de las adquisiciones.
- No se realiza un estudio de Costo Estimativo del Bien o Servicio a ser adquirido.
- No se mantiene información actualizada y estadística de precios, que permitan detectar los momentos oportunos de compras directas.
- Las cantidades no son determinadas sobre la base de métodos cuantitativos.
- No existen normas y procedimientos de la recepción de los bienes adquiridos.
- No se controla el cumplimiento de los servicios contratados.
- No se controla la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.
- No existen medidas que permitan revisar, inspeccionar, controlar o hacer pruebas en cuanto a las especificaciones técnicas de las obras recibidas.
- No se deja constancia de la recepción de los servicios y obras.
- Las adquisiciones, construcciones y reparaciones no son contratadas en las condiciones y precios más favorables, debido a que no se solicitan tres (3) presupuestos como mínimo.

- La administración municipal, no cuenta con un manual de funciones.

3.1.1.- PRESUPUESTO

En el proceso presupuestal se han determinado serias falencias en cuanto a la correcta presentación de la información. El asesor contratado para dicho efecto, Abog. Hugo Delvalle, no asistió a las reuniones convocadas con el fin de determinar la existencia o no de controles. No obstante el equipo auditor, en la etapa de ejecución de las pruebas de control, evidenció la ausencia casi total de herramientas que permitan presentar información oportuna, exacta y con la calidad requerida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

3.1.2.- TESORERÍA

- No existe Manual de Procedimientos para el proceso de Tesorería.
- La entidad presenta deficiencia en el manejo de los recursos por la falta de la habilitación de Caja Chica, debido a que no están establecidas los responsables y la utilización del mismo.
- Los fondos recaudados a través de caja no son consignados y depositados en cuenta corriente bancaria en forma íntegra, conforme a los plazos legales.
- Los ingresos y desembolsos efectuados, no se registran en tiempo y forma oportuna, relacionadas a las transferencias de los recursos del tesoro a través de comprobantes de ingresos.

3.1.3.- CONTRATACIÓN

- La Institución no posee un procedimiento para el área de contratación.
- No se visualiza entre las documentaciones remitidas que la Municipalidad haya elaborado un Plan Anual de Contrataciones que refleje las necesidades de cada una de las áreas funcionales.
- Se evidencia deficiencias en las contrataciones celebradas en cuanto a conveniencia y oportunidad de los planes de inversión formulados a falta de la presentación de presupuestos alternativos y/o comparativos.
- Las contrataciones realizadas por la entidad no cumplen con las disposiciones y normas legales.
- No existen responsables de aplicar control al proceso de contratación en las fases pre-contractuales, contractuales y pos-contractual.
- No aplica el Llamado a Licitaciones o Concursos de Precios, en las Contrataciones realizadas por la Institución.
- No se visualiza estudios de factibilidad y pre-factibilidad en los contratos de obras públicas.
- Para la adquisición de bienes y servicios en la Institución, no se adaptan a las disposiciones legales establecidas para el efecto.

Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

3.1.4.- INVENTARIO

- No existe Manual de procedimiento para el manejo del inventario.
- **No se aplica lo establecido en el Decreto 20132/03 “Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado” en ningún caso.**
- No existen mecanismos que le permitan tener control en la administración del inventario.
- No están definidas la responsabilidad para el manejo de los inventarios.
- No existe adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia del inventario.
- Las motocicletas no esta inscriptas en el Registro del Automotor.
- Los Bienes Inmuebles no están inscriptos en el Registro Público de la Propiedad del Poder Judicial.
- Los Bienes Inmuebles no están inscriptos en el Departamento de Catastro del Ministerio de Hacienda.
- Las Normativas y Procedimientos establecidos en el Decreto N° 20132/03 “Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado” supletoriamente aplicados a las Municipalidades, estas no son aplicados por la Administración Municipal

3.1.5.- ESTADOS CONTABLES

- No existen políticas y planes sobre necesidades de información presupuestaria, contable y financiera.
- No existen Libros de Contabilidad debidamente registrados según lo establecido en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.
- No existen planes de trabajo y procedimientos que faciliten en forma oportuna la información hacia el proceso de contabilidad.
- No aplican procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en las distintas áreas de la Administración Municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

- La Institución no posee procedimientos para las conciliaciones de saldos de disponibilidad e inversiones, entre las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería.
- Las medidas de salvaguarda de activos fijos presentan deficiencias.
- No se aplican planes y políticas sobre procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios según las disposiciones legales vigentes.

4- MONITOREO

- La Institución no cuenta con una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas para un mejor manejo de riesgos, en cada una de las dependencias para el logro de las metas y objetivos.
- No ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

5- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Las deficiencias más significativas se hallan en los siguientes aspectos:

- La Institución ha elaborado un Informe de Objetivos, Metas y Plan de Acción financiados con los Recursos Provenientes de la Ley N° 1309/98 "Royalties y Compensaciones", presentado al Ministerio de Hacienda del Ejercicio Fiscal 2006 y primer semestre de 2007, para la construcción de pavimento pétreo en diferentes calles del distrito, pero sin embargo se dificultó identificar apropiadamente cada una de las obras públicas, por que no se adjuntó plano alguno que identifiquen las calles.
- La entidad no ha implementado un plan de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación.
- No se han diseñado mecanismos para que la información dentro de la entidad fluya de manera clara, ordenada, oportuna y con calidad.

Mediante la evaluación del sistema de control interno, la Administración Municipal, puede tomar conocimiento de los puntos más vulnerables en el control de las operaciones que realiza en los diferentes aspectos que se mencionan en el informe, aprovechando también lo expresado, de forma a mejorar en los puntos de mayor riesgo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Por todo lo expuesto en cada uno de los componentes del cuestionario del Control Interno, la Administración de la Municipalidad de San José Obrero, no ha dado cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” en su **Capítulo II “DEL CONTROL INTERNO”** en su **Artículo 60° -Control Interno-** “*El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*”

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal mantiene un sistema de Control Interno deficiente que se traduce en un alto riesgo para el manejo correcto de los bienes y recursos que administra.

Al respecto, la Institución, no dio cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” en su **Capítulo II “DEL CONTROL INTERNO”** en su **Art. 60° -Control Interno.-**

RECOMENDACIÓN

La Administración de la Municipalidad de San José Obrero deberá implementar sistemas de control interno, adecuándose a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes, en salvaguarda del bien público que administra.

Asimismo, se sugiere la creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas para un mejor manejo de riesgos, en cada una de las dependencias para el logro de las metas y objetivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

CAPITULO II

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA E IMPUTACIONES DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2007

El presupuesto de la Municipalidad de San José Obrero para el ejercicio fiscal 2006 de Ingresos y Gastos fue aprobado por la Junta Municipal según Ordenanza N° 13/2005 del 30 de noviembre de 2005 por G. 564.000.000 para ingresos y G. 564.000.000 para gastos.

A continuación exponemos en origen de los ingresos en ejercicio fiscal 2006:

La proyección de las recaudaciones con los recursos propios fue estipulada en G. 84.300.000 (guaraníes ochenta y cuatro millones trescientos mil) que representa el 14% del total presupuestado.

La proyección de las transferencias a recibir de la Administración Central del Gobierno en concepto de: Aporte de menores recursos, Canon Fiscal-Juego de azar y los Recursos de los Royalties a través del Ministerio de Hacienda fue estipulada en G. 480.100.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta millones cien mil) que representa el 86%.

El presupuesto de la MUNICIPALIDAD de San José Obrero para el ejercicio fiscal 2007 de Ingresos y Gastos fue aprobado por la Junta Municipal según Acta N° 188/2006 del 02 de noviembre de 2006 con el acompañamiento de 5 concejales por G. 844.300.000 para Ingresos y G. 844.300.000 para Gastos, con la participación de 7 Concejales.

A continuación exponemos en origen de los ingresos en ejercicio fiscal 2007

La proyección de las recaudaciones con los Recursos propios fue estipulada en G. 84.300.000 (guaraníes ochenta y cuatro millones trescientos mil) que representa el 09% del total presupuestado.

La proyección de las transferencias a recibir de la Administración Central del Gobierno en concepto de: Aporte de menores recursos, Canon Fiscal-Juego de azar y los Recursos de los Royalties a través del Ministerio de Hacienda fue estipulada en G. 760.000.000 (Guaraníes setecientos sesenta millones) que representa el 91%.

Para el estudio y consideración de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del primer cuatrimestre del ejercicio 2006, asistieron 6 Concejales según Acta de sesión de la Junta Municipal N° 173/06 de fecha 1 de junio de 2006, que fue remitida a la secretaria de la Junta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Luego según Acta N° 175/06 de fecha 22 de junio de 2006, con la presencia de 7 Concejales se inicio la plenaria, y se resolvió aprobar el Balance del primer cuatrimestre del 2006 con el acompañamiento de 5 Concejales, **pero con modificaciones.**

En cuanto al Balance del segundo cuatrimestre del 2006 remitido por la intendencia en fecha 30 de septiembre, según Acta de sesión de la Junta Municipal N° 185/06, de fecha 12 de octubre de 2006, se remitió a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio, con la asistencia de 6 Concejales.

En la sesión según Acta N° 187/06 de fecha 30 de octubre con la presencia de 9 Concejales se estudio en plenaria el Balance correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2006, en dicha sesión la Comisión de Hacienda y Presupuesto **recomienda la aprobación** del mismo con el acompañamiento de 5 Concejales.

En fecha 19 de diciembre de 2006 se dio apertura a la Proclamación, Instalación y Nombramientos de la nueva autoridades de la Junta Municipal según consta en el Acta N° 01/06 de la misma fecha con la asistencia de los 9 Concejales Proclamados.

Según Acta N° 06/07 de fecha 05 de febrero de 2007 se puso a consideración de la nuevas Autoridades Legislativas con la asistencia de 8 miembros, el informe del tercer cuatrimestre de la Ejecución Presupuestaria para el estudio, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que fuera presentado por la intendencia a la secretaria de la junta Municipal el 30 de enero de 2007.

Así mismo, según Acta N° 10/07 de fecha 28 de febrero de 2007, con la presencia de 6 Concejales se estudió en plenaria el Balance correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2007. En la oportunidad la Comisión de Hacienda y Presupuesto **recomienda la aprobación** del mismo con el acompañamiento de 6 Concejales.

En Acta N° 16/07 del 13 de abril de 2007, se informa que en fecha 30 de marzo del mismo año, la Intendencia Municipal elevó a la Junta Municipal los informes correspondientes al ejercicio 2006, que contienen los siguientes documentos: Balance General, Cuadro de Resultado, Inventario de Bienes y Ejecución Presupuestaria para su estudio y consideración.

Según Acta N° 24/07 de 11 de junio de 2007, se presentaron 2 dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el primero del Concejal Francisco Arbó y el segundo el Concejal Pedro Regalado Franco, que recomiendan en plenaria de los miembros de la junta municipal **el rechazo y la no aprobación de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2006.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

A continuación se transcribe el Acta citado mas arriba, en el que se exponen los motivos del rechazo:

De la consideración del análisis de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2006:

Total de Ingresos: 681.913.725

Total de Gastos: 256.055.317

Saldo: 425.854.408

Sin embargo el saldo en caja y banco hubo 224.414.073 y debió estar 425.854.408, lo que arroja o refleja una diferencia entre el ingreso y egreso de 201.440.335 como supuesto faltante.

Al respecto el resultado de la votación de los miembros fue de la siguiente forma 5 miembros por el rechazo y 2 abstenciones. (Trascripción del acta)

Este hecho origino que la **ejecución presupuestaria y balance general quede aprobada por no reunir los votos necesarios para su rechazo.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

II. 1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

1)- EJERCICIO FISCAL 2006 y Primer Semestre de 2007

1. LIBRO DIARIO Y LIBRO MAYOR.

OBSERVACIÓN Nº 01: LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NO CUENTA CON LIBRO DIARIO DE INGRESOS Y EGRESOS, Y LIBRO MAYOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

La Administración Municipal, no cuenta con el **Libro Diario de Ingresos y Egresos, y Libro Mayor** del Ejercicio 2006, por lo que no se pudo comprobar la correspondencia entre los comprobantes de gastos y el libro mayor, de manera a determinar la composición global de cada cuenta en el Balance General.

Con relación al primer semestre del ejercicio fiscal 2007, presentaron una planilla de parte Diario de Ingresos y Egresos, la cual sirvió como parámetro para obtener informaciones básicas que reflejen las operaciones de la Institución ejecutada en ese periodo del ejercicio fiscal 2007.

Respecto al descargo emitido por el Ejecutivo Municipal, corresponde señalar que esta auditoria considera oportuna la elaboración de los registros en el Libro Diario y Libro Mayor a partir del ejercicio fiscal 2007 por la actual administración municipal, sin embargo nos ratificamos en las observaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2006, que afectó a los dos ordenadores de gastos.

En cuanto a las afirmaciones realizadas por el Ejecutivo Municipal de la autonomía municipal en el orden administrativo y que la aplicación de los libros diarios como el libro mayor *no fueron informados por la Contraloría que tanto*, señalamos cuanto sigue:

1. No se desconoce la autonomía municipal señalada en el Artículo 11º de la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal"; no obstante, es dable recordar lo establecido en el la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. **3o.-** **Ámbito de aplicación** que señala: *Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades y, en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de crédito.*
2. En materia de derecho administrativo, ningún organismo ni entidad del estado, puede presumir o justificar sus omisiones con el desconocimiento de una norma vigente y aplicable.

Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 56º -Contabilidad Institucional-** expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **Inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **Inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **Inc. c)** Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;”...

Además, la misma ley mencionada, en el **Art. 83º -Infracciones-** dice: “Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior: **Inc. e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso **o presentarlas con graves defectos;**”...

CONCLUSIÓN

Durante el periodo fiscal 2006, la Administración Municipal no se ajustó a los procedimientos establecidos en las normativas para el registro de las operaciones en el Libro Diario de Ingresos y Egresos, y Libro Mayor.

Así mismo en lo que respecta al citado ejercicio fiscal, no se pudo comprobar la correspondencia entre los comprobantes de gastos y el libro mayor, de manera a de determinar la composición global de cada cuenta en el balance general.

RECOMENDACIÓN:

La Institución Municipal debe adecuar sus procedimientos al cumplimiento fiel de la **Ley Nº 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 56º -Contabilidad Institucional- Inc. a), Inc. b) e Inc. c)**, a fin de evitar en lo sucesivo incurrir en las infracciones previstas en el **Art. 83º -Infracciones- Inc. e)** de la misma ley.

OBSERVACIÓN Nº 02: TRANSFERENCIAS RECIBIDAS NO REGISTRADAS EN LOS COMPROBANTES DE INGRESOS RESPECTIVOS.

El total recaudado según comprobantes de ingresos del periodo fiscal 2006 es de G. 32.270.780 (Guaraníes treinta y dos millones doscientos setenta mil setecientos ochenta) y en primer semestre del ejercicio fiscal 2007 por G. 20.690.358 (Guaraníes veinte millones seiscientos noventa mil trescientos cincuenta y ocho) como ingresos propios, y registrados en la Ejecución Presupuestaria proveída por los responsables de la administración, también han recibido transferencias como aportes en varios conceptos según la Notas de Créditos Bancarios en Cuenta Corriente a nombre de la Intendencia, que a continuación exponemos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

A continuación se presenta en un cuadro el detalle de lo observado por el equipo Auditor por fuente de financiamiento:

CONCEPTO	Ingreso s/ Ejecución G. 1	Ingreso s/ Auditoria G. 2	Diferencia 3=(2-1)
Ingresos Genuinos en periodo auditado al 31/12/2006	32.270.780	32.270.780	0
Ingresos Genuinos en periodo auditado al 30/06/2007	20.690.358	20.690.358	0
SUB-TOTAL 1	52.961.138	52.961.138	0
Aporte de Menores Recursos en periodo auditado al 30/06/2007	146.323.105	146.323.105	0
Aporte Fiscal por Juegos de Azar en el periodo auditado al 30/06/2007	36.653.565	36.603.565	50.000
Aporte con Royalties que ingreso en el año 2006 para gastos de Capital y Corriente	469.382.919	469.382.919	0
Aporte con Royalties que ingreso al 30/06/2007 para gastos de Capital y Corriente	166.558.095	166.558.095	0
SUB-TOTAL 2	818.917.684	818.867.684	50.000
TOTAL INGRESOS EN EL PERIODO AUDITADO AL 30/06/2007	871.213.822	871.163.822	50.000

Respecto al descargo emitido se señala que éste no rebate el contenido de la observación.

CONCLUSIÓN:

La administración Municipal no ha registrado las transferencias recibidas de la Administración Central en los correspondientes comprobantes de Ingresos, a fin de conciliar con las recaudaciones percibidas por la Administración Municipal.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 56° - Contabilidad Institucional-** expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el **inc. b)** Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico- financieras;”...

Asimismo, el **Art. 57° -Fundamentos técnicos-** de la misma Ley dice: “Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: ...**inc. b)** Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;” y...



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Y el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el **Art. 91° -Responsabilidad-** textualmente dice: “Las UAF`s y SUAF`s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.”

RECOMENDACIÓN:

La Institución Municipal debe adecuar sus procedimientos al cumplimiento fiel de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 56° -Contabilidad Institucional- Inc. a), Inc. b) e Inc. c)**, a fin de evitar en lo sucesivo incurrir en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e)** de la misma ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

II. 2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

OBSERVACIÓN Nº 03: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DEL EJERCICIO 2006 QUE NO DEBIO SER APROBADA, DEBIDO A LA FALTA DE RAZONABILIDAD, CONSISTENCIA Y CONFIABILIDAD EN LOS REGISTROS.

Esta auditoría considera razonable el contenido de los Dictámenes de los Concejales de la actual Junta Municipal, en los que recomiendan **el rechazo y la no aprobación de la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio 2006**, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en las Actas de las sesiones de la Junta Municipal, y en los que se colige una falta de razonabilidad, consistencia y confiabilidad en los registros imputados, en tiempo y forma.

En este sentido, hemos analizado la totalidad de los legajos de rendición de cuentas a fin de compararlos con los registros de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, donde surgieron las siguientes observaciones:

1. Documentos respaldatorios obrantes en los legajos correspondientes a gastos realizados por la Institución, pero que sin embargo no fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos.
2. Registro de erogaciones en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, y cuyos documentos legales de respaldo no han sido verificados por la auditoría.

Seguidamente se presentan cuadros que resumen las diferencias existentes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Ejercicio Fiscal 2006

DIFERENCIAS ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DOCUMENTOS AÑO 2006

Rubro	Monto Presup.	1er. Cuatrimestre 2006			Mayo			Junio			Julio		
		s/ Ejec. Pres.	s/ Docum.	Diferencia	s/ Ejec. Pres.	s/ Docum.	Diferencia	s/ Ejec. Pres.	s/ Docum.	Diferencia	s/ Ejec. Pres.	s/ Docum.	Diferencia
111 Sueldos	37.800.000	12.720.000	12.720.000	0	3.180.000	3.180.000	0	3.180.000	3.180.000	0	3.180.000	3.180.000	0
112 Dietas	22.680.000	7.560.000	7.560.000	0	1.890.000	1.890.000	0	1.890.000	1.890.000	0	0	1.890.000	-1.890.000
113 Gastos de Representación	3.600.000	1.200.000	1.200.000	0	300.000	300.000	0	300.000	300.000	0	300.000	300.000	0
114 Aguinaldo	5.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
123 Remuneraciones Temporales	500.000	300.000	300.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
134 Aporte Jubilatorio del Empleado	3.240.000	0	0	0	0	660.000	-660.000	0	0	0	0	0	0
135 Bonificaciones por Ventas	1.931.539	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
144 Jornales	10.168.461	5.310.000	5.140.000	170.000	2.580.000	1.900.000	680.000	520.000	1.180.000	-660.000	1.450.000	1.450.000	0
145 Honorarios Varios	12.560.000	3.300.000	3.300.000	0	3.300.000	0	3.300.000	0	0	0	3.300.000	0	3.300.000
210 Servicios Básicos	4.700.000	1.820.189	2.101.685	-281.496	376.000	207.239	168.761	66.505	65.790	715	399.858	397.208	2.650
230 Pasajes y Viáticos	5.500.000	1.505.000	1.405.000	100.000	600.000	100.000	500.000	150.000	150.000	0	180.000	180.000	0
240 Gastos por Aseo, Mantenim. y R	12.500.000	4.463.900	4.843.900	-380.000	1.280.000	920.000	360.000	110.000	110.000	0	180.000	406.000	-226.000
250 Alquileres y Derechos	1.500.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
260 Servicios Técnicos Profesionales	2.152.000	200.000	250.000	-50.000	200.000	0	200.000	0	0	0	0	0	0
270 Servicio Social	10.000.000	2.916.239	3.219.450	-303.211	650.000	650.000	0	40.000	40.000	0	438.150	133.150	305.000
310 Productos Alimenticios	4.000.000	40.000	40.000	0	0	0	0	150.000	150.000	0	0	80.000	-80.000
330 Prod. e Ins.de Artes Gráficas	1.000.000	610.117	220.000	390.117	180.000	180.000	0	0	0	0	199.100	0	199.100
340 Útiles de Escritorio, Oficina y Otr	4.500.000	959.280	768.260	191.000	183.000	183.000	0	47.000	0	47.000	0	0	0
360 Combustibles y Lubricantes	22.000.000	2.000.000	2.050.000	-50.000	280.000	20.000	260.000	275.000	410.000	-135.000	440.000	510.000	-70.000
520 Construcciones	396.823.360	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
540 Equipos de Oficina y Computaci	6.000.000	0	3.850.000	-3.850.000	0	0	0	0	0	0	0	296.000	-296.000
812 Aportes a instituciones Públicas	11.500.000	4.292.000	63.000	4.229.000	12.250.000	7.000.000	5.250.000	0	0	0	0	0	0
840 Transf.Ctes. al Sector Priv., Vari	7.600.000	1.960.000	1.750.000	210.000	800.000	800.000	0	0	0	0	0	0	0
870 Transf. a Entidad. sin F. de Lucr	0	No figura	9.479.000	-9.479.000	No figura	0	0	No figura	0	0	No figura	0	0
999 Gastos Imprevistos	2.698.000	999.000	999.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Rubro	Agosto			Setiembre			Octubre			Noviembre			Diciembre		
	s/ Ejec. Pres.	s/ Docum.	Diferencia	s/ Ejec. Pres.	s/ Docum.	Diferencia	s/ Ejec. Pres.	s/ Docum.	Diferencia	s/ Ejec. Pres.	s/ Docum.	Diferencia	s/ Ejec. Pres.	s/ Docum.	Diferencia
111 Sueldos	3.180.000	3.180.000	0	3.180.000	3.180.000	0	3.180.000	3.180.000	0	3.180.000	3.180.000	0	3.180.000	3.180.000	0
112 Dietas	0	1.890.000	-1.890.000	5.670.000	1.890.000	3.780.000	1.890.000	1.890.000	0	1.890.000	1.890.000	0	1.890.000	1.890.000	0
113 Gastos de Representación	300.000	300.000	0	300.000	300.000	0	300.000	300.000	0	300.000	300.000	0	300.000	300.000	0
114 Aguinaldo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
123 Remuneraciones Temporales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
134 Aporte Jubilatorio del Empleado	0	0	0	540.000	0	540.000	0	0	0	0	0	0	1.620.000	0	1.620.000
135 Bonificaciones por Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
144 Jornales	1.790.000	2.160.000	-370.000	0	0	0	1.730.000	1.730.000	0	650.000	500.000	150.000	0	80.000	-80.000
145-01 Honorarios Varios	0	0	0	1.650.000	1.500.000	150.000	3.300.000	3.000.000	300.000	0	0	0	4.950.000	0	4.950.000
145-011													85.000.000	89.500.000	-4.500.000
210 Servicios Básicos	369.110	346.022	23.088	30.000	232.460	-202.460	678.915	454.825	224.090	264.620	299.000	-34.380	122.000	107.000	15.000
230 Pasajes y Viáticos	550.000	550.000	0	50.000	550.000	-500.000	250.000	250.000	0	722.000	722.000	0	50.000	50.000	0
240 Gastos por Aseo, Mantenim. y R	370.000	1.416.300	-1.046.300	0	190.000	-190.000	515.000	577.600	-62.600	2.720.000	2.126.000	594.000	80.000	0	80.000
250 Alquileres y Derechos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.500.000	0	1.500.000
260 Servicios Técnicos Profesionales	0	0	0	110.000	0	110.000	0	0	0	0	0	0	44.000	0	44.000
270 Servicio Social	567.350	567.350	0	120.000	120.000	0	328.500	328.500	0	1.098.600	1.292.950	-194.350	0	0	0
280	0	0	0	5.350.000	4.550.000	800.000	0	0	0	0	0	0	0	1.500.000	-1.500.000
310 Productos Alimenticios	0	5.000	-5.000	0	425.000	-425.000	929.000	13.000	916.000	40.250	0	40.250	0	0	0
330 Prod. e Ins.de Artes Gráficas	0	0	0	0	0	0	130.000	0	130.000	0	0	0	0	0	0
340 Útiles de Escritorio, Oficina y Otr	1.403.000	344.300	1.058.700	190.000	141.550	48.450	118.350	249.400	-131.050	583.840	1.750.440	-1.166.600	28.000	28.000	0
360 Combustibles y Lubricantes	359.000	992.700	-633.700	150.000	580.000	-430.000	542.000	460.000	82.000	101.500	351.500	-250.000	0	0	0
520-011 Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200.000.000	200.000.000	0
540 Equipos de Oficina y Computación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.650.000	1.650.000	0	2.200.000	2.200.000	0
812 Aportes a instituciones Públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
840 Transf.Ctes. al Sector Priv., Vari	0	200.000	200.000	0	350.000	-350.000	1.380.000	1.000.000	380.000	2.145.000	2.145.000	0	395.000	150.000	245.000
870 Transf. a Entidad. sin F. de Lucr	No figura	0	0	No figura	0	0									
999 Gastos Imprevistos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Ejercicio Fiscal 2007

DIFERENCIAS ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DOCUMENTOS AÑO 2007

Rubro	Monto Presup.	1er. Cuatrimestre 2007			Mayo			Junio		
		s/ Ejec. Pres.	s/ Docum.	Diferencia	s/ Ejec. Pres.	s/ Docum.	Diferencia	s/ Ejec. Pres.	s/ Docum.	Diferencia
111 Sueldos	37.800.000	9.160.000	9.160.000	0	0	0	9.160.000	0	9.160.000	
112 Dietas	22.680.000	6.660.000	6.660.000	0	0	0	6.660.000	0	6.660.000	
113 Gastos de Representación	3.600.000	900.000	900.000	0	0	0	900.000	0	900.000	
114 Aguinaldo	5.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	
123 Remuneraciones Temporales	500.000	0	0	0	0	0	0	0	0	
134 Aporte Jubilatorio del Empleador	3.240.000	0	0	0	0	0	0	0	0	
135 Bonificaciones por Ventas	1.931.539	0	0	0	0	0	0	0	0	
144-01 Jornales	10.168.461	1.050.000	650.000	400.000	0	0	1.050.000	0	1.050.000	
144-011	0	0	400.000	-400.000	0	0	0	0	0	
145-01 Honorarios Varios	30.000.000	8.250.000	11.000.000	-2.750.000	0	0	11.000.000	2.750.000	8.250.000	
145-011	0	0	0	0	1.350.000	1.350.000	0	1.350.000	0	1.350.000
210 Servicios Básicos	4.700.000	1.296.524	1.385.924	-89.400	326.125	326.125	0	1.622.649	0	1.622.649
230 Pasajes y Viáticos	5.500.000	320.000	320.000	0	0	300.000	-300.000	380.000	380.000	0
240 Gastos por Aseo, Mantenim. y Rep.	12.500.000	2.115.500	2.115.000	500	235.000	235.000	0	0	0	0
250 Alquileres y Derechos	1.500.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
260 Servicios Técnicos Profesionales	2.152.000	1.879.930	1.730.430	149.500	290.000	378.000	-88.000	88.000	88.000	0
270 Servicio Social	14.130.000	1.043.100	1.043.100	0	100.000	100.000	0	0	0	0
281 Servicio de Ceremonial	10.500.000	2.103.600	1.800.000	303.600	0	0	0	0	0	0
310 Productos Alimenticios	4.000.000	150.000	156.000	-6.000	77.152	77.152	0	0	0	0
330 Prod. e Ins.de Artes Gráficas	1.000.000	750.000	750.000	0	113.662	113.662	0	51.712	51.712	0
340 Utiles de Escritorio, Oficina y Otros	4.500.000	65.000	65.000	0	222.500	222.000	500	0	0	0
360 Combustibles y Lubricantes	16.000.000	10.000.000	10.000.000	0	300.000	200.000	100.000	100.000	100.000	0
520 Construcciones	456.000.000	359.431.920	359.431.920	0	0	0	0	1.515.788	1.515.778	10
540 Equipos de Oficina y Computación	6.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
812 Aportes a instituciones Públicas	11.500.000	200.000	200.000	0	0	0	0	0	0	0
840 Transf.Ct.es. al Sector Priv., Varios	7.600.000	350.000	350.000	0	400.000	400.000	0	0	0	0
870 Transf. a Entidad. sin F. de Lucro		No figura	2.626.000	2.626.000	No figura	0	0	No figura	0	0
900 Gastos Imprevistos	2.698.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Respecto al descargo emitido se señala que éste no rebate el contenido de la observación, considerando las omisiones detectadas en cuanto al registro e imputación en la ejecución presupuestaria.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Art. 56° - Contabilidad Institucional- expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: Inc. a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; inc. b) Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;" c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

Además, en el Art. 83° -Infracciones- dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"... de la citada Ley Financiera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

CONCLUSIÓN:

La Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio 2006, de la Municipalidad de San José Obrero, a criterio de los Auditores no debió ser aprobada por los siguientes motivos:

- Documentos respaldatorios obrantes en los legajos correspondientes a gastos realizados por la Institución, pero que sin embargo no fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos.
- Registro de erogaciones en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, y cuyos documentos legales de respaldo no han sido verificados por la auditoría.

Asimismo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Dictámenes emitidos por Concejales integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que recomendaron su rechazo y no aprobación.
- El análisis de las Actas de las sesiones de la Junta Municipal, donde se señalaban varias inconsistencias respecto a los Informes emitidos por el Ejecutivo Municipal.

RECOMENDACIÓN:

La Administración Municipal deberá en adelante registrar en tiempo y forma todas las erogaciones realizadas. Así también mantener actualizado todas las documentaciones respaldatorias de los Ingresos y gastos de la Institución.

OBSERVACIÓN N° 04: Ejecución de Gastos que no cuentan con toda la documentación legal de respaldo.

La verificación comprende básicamente el análisis de la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 y primer semestre 2007, en base a los documentos que fueron proveídos por los responsables de la Institución y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en las operaciones.

Se ha procedido a verificar los documentos que respaldan la Ejecución de Gastos de la Institución del ejercicio 2006 y Primer Semestre del 2007 y que se encuentran contenidos en cada uno de los legajos de rendición de Cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

De dicha verificación resulta que la Administración Municipal **ha presentado la rendición de gastos con la mínima documentación exigida, y en la mayoría de los casos no se verifica el motivo o justificación de los mismos, así como la recepción de los bienes o servicios por parte de la administración municipal y/o los beneficiarios,** motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO” que en su Art. 65º, establece: “*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas*”. Así mismo **no da cumplimiento efectivo** a lo estipulado en la Resolución CGR N° 1511/03 “Guía de Revisión de rendición de Cuentas”

A modo de ejemplificar las inobservancias citamos a continuación algunos casos por Sub Grupos de gastos:

Sub Grupo 144: Jornales Varios

No se observa Contratos de prestación de servicios, Resoluciones que autorizan los Contratos.

Sub Grupo 230: Pasajes y Viáticos

No se observa Resolución de designación del funcionario, Resolución de autorización de pagos, copia de ticket de pasajes, notas de invitación, Informe del director y/o RRHH.

Sub Grupo 240: Gastos por Aseo, mantenimiento y reparación

No se observa documento de pedido (justificación de la compra), ni de entrega de los Bienes Adquiridos.

Sub Grupo 360: Combustibles y lubricantes

No se observa Orden de compra y/o Nota de pedido interno (justificación de la compra), vales de utilización de combustibles. Las facturas de compras no están en todos los casos a nombre de la Municipalidad.

Sub Grupo 520: Construcciones

No se observa, entre otros documentos, costo estimativo de las obras a ser ejecutadas, descripciones y/o especificaciones técnicas, certificación y/o actas de recepción de obras, cronogramas de actividades, ni actas o libros de inicio y fin de trabajos. Resolución que autoriza el pago, presupuesto remitido por proveedores, planilla de comparación de precios, contratos en algunos casos.

En atención al descargo, corresponde señalar en este punto que este Organismo Superior de Control tiene a su cargo la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, de los organismos y entidades del Estado sujetos a la Ley N° 1535/99; y en ese sentido emitió la Resolución CGR N° 0129/01 “Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas”, donde se indican la documentación que deberá respaldar cada gasto según su origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

En este sentido, cada gasto incurrido debe estar debidamente justificado con documentos respaldatorios como ser: nota de pedido, nota/actas de recepción, notas de remisión, certificación y recepción de obras, planillas de jornaleros con las respectivas copias de cédulas, informes de trabajos realizados por los profesionales contratados, etc.

Cabe señalar que varias facturas legales que debieron acompañar a los legajos de rendición de cuentas remitidos a la Contraloría General de la República, recién fueron proporcionadas en el momento de la verificación física de las obras encaradas por la administración municipal.

Se reitera que en materia de derecho administrativo, ningún organismo ni entidad del estado, puede presumir o justificar sus omisiones con el desconocimiento de una norma vigente y aplicable.

Por los fundamentos expuestos, corresponde ratificarse in extenso en el contenido de la observación formulada.

CONCLUSIÓN:

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en su Art. 65, así mismo **no cumple** con lo estipulado en la Resolución CGR N° 1511/03 "Guía de Revisión de rendición de Cuentas"

RECOMENDACIÓN:

La Administración Municipal deberá en adelante implementar la "Guía de Revisión de rendición de Cuentas" de la Contraloría General de la Republica de modo a fortalecer el Control Interno y mantener en forma la documentación que sustenta las erogaciones, dando así cumplimiento pleno a lo establecido en la Ley N° 1535 "De Administración Financiera del Estado" .



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

OBSERVACIÓN N° 05: Ordenes de pagos utilizadas a partir de octubre de 2006, pero que fueron impresas en mayo de 2007.

En la verificación de los legajos de gastos efectuados por la Municipalidad de San José Obrero en el ejercicio 2007, esta Auditoría ha visualizado Órdenes de pagos utilizadas en los meses de octubre a diciembre de 2006 por un importe de G. 207.266.700 (Guaraníes doscientos siete millones doscientos sesenta y seis mil setecientos); y en los meses de enero a abril de 2007 por un importe de G. 301.340.249 (Guaraníes trescientos un millones trescientos cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve), pero las mismas fueron impresas recién en el mes de Mayo de 2007, según el pie de imprenta de las referidas Ordenes de pagos donde figura **10 Tal. 50/2 3501 al 4000 – Mayo /07.**

Por lo expuesto se deduce que las referidas Órdenes de Pagos fueron confeccionadas en forma posterior a las fechas efectivas de las erogaciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal.

Lo señalado en el descargo, no rebaten las evidencias contenidas en la presente observación, por el contrario, la confirman.

OBSERVACIÓN N° 06: Órdenes de pagos emitidas y firmadas por el actual ordenador de gastos durante el periodo de permiso solicitado a la Junta Municipal, que va desde el 04 de agosto hasta el 31 de diciembre, por un importe de G. 355.672.325

El Lic. José Riquelme presentó en fecha 04 de agosto de 2006 su nota de renuncia al cargo de Intendente Municipal; siendo reemplazado por el Prof. Francisco Arbó Ruiz Díaz quien interinó la Intendencia Municipal desde el 11/08/06 al 19/12/06, conforme a la Sesión correspondiente de la Junta Municipal.

De la verificación de las Órdenes de Pago emitidas desde el 04 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2006, se observó que las mismas fueron emitidas y firmadas por el intendente renunciante (Lic. José Raúl Riquelme) y no por el intendente interino (Prof. Francisco Arbó Ruiz Díaz), totalizando un importe de G. 355.672.325 (Guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y dos mil trescientos veinte y cinco).

Respecto al descargo, corresponde ratificarse atendiendo a que la confección y suscripción de las órdenes de pagos la ejecutó un ordenador de gastos que no contaba con la representación legal de la entidad en el momento que ocurrió el hecho.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

CONCLUSIÓN:

Se ha comprobado la existencia de órdenes de pagos utilizadas a partir de octubre de 2006, pero que fueron impresas recién en mayo de 2007; asimismo órdenes de pagos emitidas y firmadas por el actual ordenador de gastos durante el periodo de renuncia al cargo de Intendente Municipal, que fuera solicitado y aceptado por la Junta Municipal, que va desde el 04 de agosto hasta el 31 de diciembre, por un importe de G. 355.62.325.

En este sentido no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 8127/00 “...**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**...”, que señala:

Art. 106°.- **Responsabilidades.-** *Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere.*

RECOMENDACIÓN:

La Administración Municipal deberá adecuar sus procedimientos a las normativas vigentes en lo referente a la aplicación de los procedimientos establecidos para la correcta administración de los recursos públicos.

OBSERVACIÓN N° 07: Deficiencias en los registros por Rubros de la Ejecución Presupuestaria de Gastos de los ejercicios 2006 y primer semestre del 2007

El Equipo Auditor ha analizado en forma detallada el Presupuesto Proyectado con la Ejecución Presupuestaria Gastos y las imputaciones de los gastos según los comprobantes respaldatorios de los periodos auditados a fin de determinar la razonabilidad en los registros presupuestarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

**RELACIÓN ENTRE MONTO PRESUPUESTADO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
EJERCICIO 2006**

RUBRO	CONCEPTO	MONTO PRESUPUESTADO	AMPLIACION DEL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUTADO S/EJECUCION PRESUPUESTARIA	DIFERENCIA ENTRE PRESUPUESTO Y EJECUCION
		A	B	C = A+B	D	E = C-D
110	Remuneraciones Básicas	69.080.000		69.080.000	64.440.000	4.640.000
120	Remuneraciones Temporales	500.000		500.000	300.000	200.000
130	Asignaciones Complementarias	5.172.539		5.172.539	2.160.000	3.012.539
140	Jornales	82.728.461	35.705.840	118.434.301	118.830.000	-395.699
210	Servicios Básicos	4.700.000		4.700.000	4.127.561	572.439
230	Pasajes y Viáticos	5.500.000		5.500.000	4.057.000	1.443.000
240	Gasto por Aseo, Mto. y Reparación	12.500.000		12.500.000	9.781.500	2.718.500
250	Alquileres y Derechos	1.500.000		1.500.000	1.500.000	0
260	Servicios Técnicos y Profesionales	2.152.000		2.152.000	354.000	1.798.000
270	Servicio Social	10.000.000		10.000.000	6.158.839	3.841.161
280	Otros Servicios	10.500.000		10.500.000	5.350.000	5.150.000
310	Productos Alimenticios	4.000.000		4.000.000	1.159.250	2.840.750
330	Productos de Artes Gráficas	1.000.000		1.000.000	1.119.217	-119.217
340	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	4.500.000		4.500.000	3.512.450	987.550
360	Combustibles y Lubricantes	19.000.000	3.000.000	22.000.000	4.147.500	17.852.500
390	Otros Bienes de Consumo	500.000		500.000	0	500.000
520	Construcciones	242.000.000	154.823.360	396.823.360	200.000.000	196.823.360
540	Adquisición de Equipos de Ofic. Y Computac.	6.000.000		6.000.000	4.160.000	1.840.000
810	Transferencias Consolidables Cte. Sector Público	11.500.000		11.500.000	16.542.000	-5.042.000
830	Otras Transf. Corrietes Cte. Sector Público	9.600.000		9.600.000	0	9.600.000
840	Transf. Consolidables Cte. Sector Privado Varios	7.600.000		7.600.000	7.750.000	-150.000
870	Transferencias de capital al sector privado	50.000.000		50.000.000	0	50.000.000
960	Deudas Pendientes de Pagos	2.000.000		2.000.000	0	2.000.000
990	Gastos Imprevistos	2.698.000		2.698.000	2.124.000	574.000
		564.731.000	193.529.200	758.260.200	457.573.317	300.686.883

OBS.: EL PRESUPUESTO TUVO UNA AMPLIACION EL 27 DE MARZO DE 2006 POR G. 193.529.200 SEGÚN ORDENANZA DE LA JUNTA MUNICIPAL 01/06.

A continuación exponemos en el cuadro las diferencias existentes por Rubros, entre la imputación Presupuestaria de gastos, con los documentos respaldatorios de los mismos, para el Ejercicio 2006:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

**RELACIÓN ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
Y DOCUMENTOS RESPALDATORIOS – EJERCICIO 2006**

SUB-GRUPO	CONCEPTO	SEGÚN EJECUCIÓN	SEGÚN DOCUMENTOS VERIFICADOS AUDITORIA	DIFERENCIAS
110	Remuneraciones Básicas	64.440.000	64.440.000	0
120	Remuneraciones Temporales	300.000	300.000	0
130	Asignaciones complementarias	2.160.000	660.000	1.500.000
140	Jornales	118.830.000	111.560.000	7.270.000
210	Servicios Básicos	4.127.561	4.218.049	-90.488
220	Transporte y Amacénaje	0	200.000	-200.000
230	Pasajes y Viáticos	4.057.000	4.737.000	-680.000
240	Gastos por Aseo, Mto. Y Rep.	9.781.500	11.207.200	-1.425.700
250	Alquileres y Derechos	1.500.000	0	1.500.000
260	Servicios Técnicos y Profesionales	354.000	250.000	104.000
270	Servicio Social	6.158.839	6.656.400	-497.561
280	Otros Servicios	5.350.000	6.050.000	-700.000
310	Productos Alimenticios	1.159.250	1.257.250	-98.000
330	Productos de Arte Gráficos	1.119.217	920.117	199.100
340	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	3.512.450	3.900.450	-388.000
360	Combustibles y Lubricantes	4.147.500	6.064.200	-1.916.700
520	Construcciones	200.000.000	200.000.000	0
540	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	4.160.000	3.850.000	310.000
590	Otras adquisiciones	0	200.000	-200.000
810	Transferencias consolidables cte. Sector Público	16.542.000	7.063.000	9.479.000
830	Otras transferencias corrientes al Sector Público	0	0	0
840	Transferencias consolidables cte. Sector Privado Varios	7.750.000	6.300.000	1.450.000
870	Transferencias de capital al sector privado	0	9.479.000	-9.479.000
990	Gastos imprevistos	2.124.000	999.000	1.125.000
		457.573.317	450.311.666	7.261.651

Observación: La diferencia entre la ejecución presupuestaria de gastos y los documentos proveídos se expone a continuación:

G. 15.675.449 documentos proveídos y que no fueron registrados en la ejecución presupuestarias de gastos

G. 22.937.100 están registrados en la ejecución presupuestaria de gastos, pero no fueron proporcionados los documentos respaldatorios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

A continuación exponemos en el cuadro las diferencias existentes por Rubros, entre la imputación Presupuestaria de gastos, con los documentos respaldatorios de los mismos, para el Primer Semestre del Ejercicio 2007:

Sub-Grupo	Concepto	Importe s/ Presup. Aprobado por la Junta, año 2007 G.	Importe Ejecutado s/ Ejecución Presup. Al 30/06/ 2007 G.	Según Documentos Respaldatorios al 30/06/07	Diferencia entre Imputación Presup. y Documentos
			A	B	(B-A)
110	Remuneraciones Básicas	69.080.000	16.720.000	16.720.000	-
120	Remuneraciones Temporales	500.000	0		-
130	Asignaciones complementarias	5.171.539	0		-
140	Jornales	153.168.461	13.400.000	16.150.000	2.750.000
210	Servicios Básicos	4.700.000	1.622.649	1.294.924	327.725
230	Pasajes y Viáticos	5.500.000	700.000	700.000	-
240	Gastos por Aseo, Mto. Y Rep.	12.500.000	2.350.500	2.350.000	-500
250	Alquileres y Derechos	1.500.000	0	-	-
260	Servicios Técnicos y Profesionales	2.152.000	2.256.930	2.256.930	-
270	Servicio Social	14.130.000	1.143.100	1.143.100	-
280	Otros Servicios	10.500.000	2.103.600	1.800.000	303.600
310	Productos Alimenticios	4.000.000	227.152	233.152	6.000
330	Productos de Arte Gráficos	1.000.000	915.374	915.374	-
340	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	4.500.000	287.500	287.000	-500
360	Combustibles y Lubricantes	16.000.000	10.400.000	10.400.000	-
390	Otros Bienes de Consumo	500.000	252.500	252.500	-
520	Construcciones	450.000.000	360.947.708	360.947.708	-0
540	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	6.000.000	-	-	-
810	Transferencias consolidables cte. Sector Público	11.500.000	200.000	200.000	-
830	Otras transferencias corrientes al Sector Público	18.100.000	-	-	-
840	Transferencias consolidables cte. Sector Privado Varios	7.600.000	750.000	750.000	-
870	Transferencias de capital al sector privado	50.000.000	1.130.000	140.000	990.000
960	Deudas Pendientes de Pagos	2.000.000	-	-	-
990	Gastos Imprevistos	2.698.000	1.496.000	-	1.496.000
	Total	852.800.000	416.903.013	416.540.688	

Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su **Art. 159°** expresa: “La *Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto; de conformidad con las normas y procedimientos de que establecen en esta Ley, sus Reglamentos, las Ordenanzas y Resoluciones, y en todo lo que no contrarié las disposiciones de la Ley del Presupuesto General de la Nación. Art. 163°: El control de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad será ejercido por la Junta Municipal respectiva.*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 11° - Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos-** expresa: “*El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones.*

El clasificador presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal, así como la ejecución, modificación, control y evaluación del Presupuesto.

Al sancionarse la Ley del Presupuesto General de la Nación también se aprobará como anexo el clasificador presupuestario que regirá durante el correspondiente ejercicio fiscal. A tal efecto el anexo respectivo respetará los siguientes lineamientos:

inc. b) *Las clasificaciones de los ingresos y de los gastos del presupuesto servirán para ordenar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal y la programación, ejecución y control del presupuesto,”*

Y, en la misma ley mencionada, en el **Art. 56° -Contabilidad Institucional-** expresa: “*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: Inc. a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; inc. b) Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;”*

Además, en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: “*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”... de la citada Ley Financiera.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

En atención al descargo brindado por el ejecutivo municipal corresponde expresar que nos **ratificamos** en la observación relativa a la diferencias en los registros detectadas en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2006 y el primer semestre del 2007, excepto, en el rubro 520 “construcciones”, corresponde **rectificarse** en cuanto a la diferencia expuesta en el informe, considerando la factura legal arrimada, según orden de pago No. 3548.

CONCLUSIÓN:

La Administración Municipal ha presentado la Ejecución Presupuestaria de Gastos con múltiples deficiencias, tanto de forma como de fondo, traducidas en errores en imputación, omisión de documentos, omisión de registros y diferencias entre el presupuesto proyectado, los registros de ejecución y los documentos verificados por la Auditoría.

RECOMENDACIÓN:

La Administración Municipal deberá en adelante registrar en tiempo y forma todas las erogaciones realizadas. Así también mantener actualizado todas las documentaciones respaldatorias de los Ingresos y gastos de la Institución.

OBSERVACIÓN N° 08: Erogaciones que fueron pagadas con Cheques librados al Portador”, por un importe total de G. 362.597.708, y cobrados por personas que no eran los beneficiarios directos de las ordenes de pago emitidas.

Esta Auditoría ha realizado un seguimiento a las erogaciones realizadas a los gastos de capital y a los cheques emitidos de la cuenta corriente bancaria N° 013-00-130789/3 cargo Banco Nacional de Fomento-Sucursal de la Ciudad de Eusebio Ayala con el objeto de determinar que los mismos cuenten con los respectivos documentos de respaldo, tal como lo establecen las disposiciones legales. Del análisis realizado hemos constatado que **los cheques fueron librados al Portador.**

A continuación detallamos los cheques emitidos en el primer semestre del Ejercicio Fiscal 2007, y **que fueron cobrados en ventanilla de distintas entidades bancarias por personas que no eran los beneficiarios directos de las órdenes de pago emitidas, conforme a las copias autenticadas del anverso y reverso de los documentos de pago proporcionados por el Banco Nacional de Fomento, a saber:**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Sub-Grupo 520 "CONSTRUCCIONES"

CHEQUES SOLICITADOS POR LA CGR									
Cheque Nº	Monto	Fecha	Copia Chqs. Remit.	BENEFICIARIO S/ ORDEN DE PAGO	ENDOSADO Y COBRADO POR	C.I. Nº	FECHA DE COBRO	SUCURSAL BNF	OBSERVACIONES
2142221	915.788	05.06.2007	SI	Pelagio Medina y Paulino Aquino	Oswaldo López	1.316.706	05/06/2007	E. Ayala	Endosado y cobrado en ventanilla
2142222	600.000	05.06.2007	SI	Pelagio Medina y Paulino Aquino	Rufino Quintana	1.558.805	05/06/2007	Caacupé	Endosado y cobrado en ventanilla
2142171	6.500.000	06.03.2007	SI	Reinaldo Benítez Rodríguez	Eva R. C. de Delvalle	721.297	08/03/2007	San Lorenzo	Endosado y cobrado en ventanilla
2142169	6.500.000	06.03.2007	SI	Reinaldo Benítez Rodríguez	Gustavo Ramón Troche	1.363.953	07/03/2007	E. Ayala	Endosado y cobrado en ventanilla
2142168	7.000.000	06.03.2007	SI	Reinaldo Benítez Rodríguez	José Raúl Riquelme Ortiz	1.531.201	s/datos	E. Ayala	Depositado en Cta. Cte. Nº 10001541/2
2142143	7.210.520	02.02.2007	SI	Arq. Osvaldo Cabriza	Martina Céspedes Ibáñez	1.009.177	05/02/2007	San Lorenzo	Endosado y cobrado en ventanilla
9465896	10.000.000	10.01.2007	SI	Arq. Osvaldo Cabriza	Gustavo Ramón Troche	1.363.953	ilegible	E. Ayala	Endosado y cobrado en ventanilla
9465893	21.384.000	10.01.2007	SI	Arq. Osvaldo Cabriza	Eva R. C. de Delvalle	721.297	05/02/2007	San Lorenzo	Endosado y cobrado en ventanilla
9465894	16.120.000	10.01.2007	SI	Arq. Osvaldo Cabriza	Eva R. C. de Delvalle	721.297	05/02/2007	San Lorenzo	Endosado y cobrado en ventanilla
2142212	700.000	30.04.2007	SI	Serv. en Gral. - Construcc.- Angel R. Núñez L.	Oswaldo López Carlos R. Estigarribia	1.316.706 2.260.433	11/05/2007	E. Ayala	Endosado y cobrado en ventanilla
2142206	1.500.000	27.04.2007	SI	CC & N S.R.L. Consult. Construcc. y Negocios	Indalecio samudio Cabrera	865.839	27/04/2007	E. Ayala	Endosado y cobrado en ventanilla
2142202	1.400.000	24.04.2007	SI	Serv. en Gral. - Construcc.- Angel R. Núñez L.	Marilda Rodriguez de Delvalle	1.011.266	25/04/2007	Itauguá	Endosado y cobrado en ventanilla
2142200	1.200.000	23.04.2007	SI	Serv. en Gral. - Construcc.- Angel R. Núñez L.	s/ datos del endoso	s/datos	27/04/2007	E. Ayala	Cobrado en ventanilla
2142198	2.000.000	19.04.2007	SI	Serv. en Gral. - Construcc.- Angel R. Núñez L.	Pedro Regalado Fmaco	1.277.043	19/04/2007	E. Ayala	Endosado y cobrado en ventanilla
2142195	1.800.000	30.03.2007	SI	Serv. en Gral. - Construcc.- Angel R. Núñez L.	Pedro Ocampo	4.885.212	12/04/2007	Caacupé	Endosado y cobrado en ventanilla
2142192	1.000.000	30.03.2007	SI	Serv. en Gral. - Construcc.- Angel R. Núñez L.	Gustavo Ramón Troche	1.363.953	03/04/2007	E. Ayala	Endosado y cobrado en ventanilla
2142191	1.000.000	30.03.2007	SI	Serv. en Gral. - Construcc.- Angel R. Núñez L.	s/ datos del endoso		09/04/2007	E. Ayala	Cobrado en ventanilla
2142189	10.000.000	30.03.2007	SI	Serv. en Gral. - Construcc.- Angel R. Núñez L.	Gustavo Ramón Troche	1.363.953	30/03/2007	E. Ayala	Endosado y cobrado en ventanilla
2142184	300.000	23.03.2007	SI	Serv. en Gral. - Construcc.- Angel R. Núñez L.	s/ datos del endoso		27/03/2007	Caacupé	Cobrado en ventanilla
2142183	300.000	23.03.2007	SI	Serv. en Gral. - Construcc.- Angel R. Núñez L.	Juan Líder Yambay V.	527.084	s/datos	E. Ayala	Endosado y cobrado en ventanilla
2142162	450.000	06.03.2007	SI	Serv. en Gral. - Construcc.- Angel R. Núñez L.	José Raúl Riquelme Ortiz	1.531.201	09/03/2007	A. y Esteros	End. y cobr. en ventanilla - firma del Intendente
2142180	300.000	23.03.2007	SI	Serv. en Gral. - Construcc.- Angel R. Núñez L.	s/ datos del endoso		26/03/2007	E. Ayala	Cobrado en ventanilla
2142173	3.000.000	09.03.2007	SI	Serv. en Gral. - Construcc.- Angel R. Núñez L.	José Raúl Riquelme Ortiz	1.531.201	09/03/2007	A. y Esteros	End. y cobr. en ventanilla - firma del Intendente
2142172	3.000.000	09.03.2007	SI	Serv. en Gral. - Construcc.- Angel R. Núñez L.	José Raúl Riquelme Ortiz	1.531.201	09/03/2007	A. y Esteros	End. y cobr. en ventanilla - firma del Intendente
2142164	3.600.000	06.03.2007	SI	Serv. en Gral. - Construcc.- Angel R. Núñez L.	Carlos González	3.551.657	07/03/2007	E. Ayala	Endosado y cobrado en ventanilla
2142155	1.300.000	06.03.2007	SI	Serv. en Gral. - Construcc.- Angel R. Núñez L.	Oswaldo Villagra	s/datos	19/03/2007	E. Ayala	Endosado y cobrado en ventanilla
2142145	800.000	02.02.2007	SI	Gerónimo Supermercado	s/ datos del endoso	s/datos	07/02/2007	E. Ayala	Devuelto por Insuficiencia de fondos
9465845	1.650.000	08.11.2006	SI	s/datos	Francisco Arbó Ruiz Díaz	1.572.145	14/11/2006	E. Ayala	Endosado y cobrado en ventanilla
111.530.308									

Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Monto Total de los cheques cobrados por personas que no son los beneficiarios directos de las Ordenes de Pago, ascienden a G. 111.530.308 (guaraníes ciento once millones quinientos treinta mil trescientos ocho)

El ejecutivo municipal señaló en su descargo cuanto sigue:

“...Los cheques librados y cobrados que se citan en el presente informe, se confeccionaban de esa forma a pedido de los proveedores de la municipalidad, por que de alguna forma eran mas fácil y ágil que cualquier persona cobrasen los cheques, considerando la situación geográfica del municipio y la distancia de la sucursal del banco en la ciudad de Eusebio Ayala que queda un poco distante de la ciudad.

El artículo 11º de la ley 1294/87 “Orgánica Municipal” establece que las Municipalidades son Autónomas en el orden político, jurídico, económico y administrativo. Dicha autonomía será ejercida en los términos consagrados por la Constitución Nacional y esta ley.

También según consultas con el asesor jurídico los cheques pueden ser librados al portador a pedido de los proveedores, basado que es un documento negociable. Esto haciendo mención al Art. 60º del Dto. Reglamentario 8127 de la Ley 1535/99 “Administración Financiera” en el Inc. “C” Cheques librados por la tesorería institucional vía sistema tesorería a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes.

Escapa de la administración municipal el seguimiento del cobro de los cheques o el destino que cada proveedor realicen con valores (cheque)....”. Sic.

Contrariamente a lo señalado por la Municipalidad en su descargo, los cheques librados por los organismos y entidades del estado **deben ser librados a la orden de los acreedores**, como bien se señala el **Decreto Nº 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF” en el **Art. 60º -Modalidades de Pagos-** que expresa: “Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37º de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos: ...**inc. c) Cheque librados por la Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes;**...”

Ahora bien, estos documentos de pago efectivamente son negociables a través del endoso del mismo, por el cual el beneficiario transfiere sus derechos a quien considere pertinente. No se ha arrimado al descargo documentos que evidencien el pedido de los proveedores para la emisión de los cheques al portador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

La Norma Técnica de Control Interno - N° 06-03 DESEMBOLSO CON CHEQUES señala igualmente: *Todos los desembolsos serán efectuados por medio de cheques o transferencias, a excepción de los egresos del fondo de caja chica. **La propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de las erogaciones deben quedar perfectamente establecidas en cada documento** que soporte un desembolso con cheque, o en su caso por transferencias electrónicas de dinero, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior.*

Esta auditoria se **ratifica** en que todos los cheques deben estar librados en forma nominal según lo establece la ley 1535/99 “Administración Financiera” y Decreto reglamentario respectivo, el cual afecta supletoriamente a las municipalidades.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 37° - Proceso de Pagos-** expresa: “*Los pagos en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.*”

CONCLUSIÓN:

Los Cheque librados por la Administración Municipal, casi en su totalidad, fueron emitidos al portador, y no a la orden de los acreedores beneficiarios de las órdenes de pagos emitidas. Se ha determinado el cobro de cheque emitidos por la Municipalidad de San José por personas físicas diferentes a los beneficiarios de las órdenes de pago elaboradas.

RECOMENDACIÓN:

La Administración Municipal deberá en adelante librar los cheques, a la orden de los proveedores y acreedores, negociables conforme a lo que establece el **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.*”

LIBRO DE BANCO.

OBSERVACIÓN N° 09: REGISTRO DE LOS CHEQUES LIBRADOS QUE NO REFIEREN LOS BENEFICIARIOS EN EL LIBRO DE BANCO.

Del análisis de la información contenida en el Libro Banco de la cuenta corriente N° 130789/3 con cargo del Banco Nacional de Fomento numerado del 91 al 121, correspondientes a los registros de los periodos auditados, se observó que en los mismos, no se refiere en todos los casos el nombre del beneficiario del instrumento de pago librado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

La Administración Municipal presentó fotocopia del Libro Banco de la Cuenta Corriente N° 130789/3 con cargo Banco Nacional de Fomento – Sucursal de la Ciudad de Eusebio Ayala, numerado del 91 al 121 rubricado en donde están registrados los movimientos de depósitos y el giro de cheques emitidos por José Riquelme y Francisco Abro durante los Ejercicio Fiscales 2006 y primer semestre del 2007. Esta Auditoria realizo un control cruzado con los movimientos en los extractos Bancarios remitidos por la Entidad Bancaria del Banco Nacional de Fomento a fin de convalidar estos registros y poder emitir un análisis razonable sobre dichos registros, en cumplimiento al Decreto N° 1662/88.

Cabe mencionar que la Administración Municipal posee una sola cuenta habilitada para sus operaciones de los recursos propios y transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda.

Al respecto el **Decreto N° 1662/88** “*Por el cual se autoriza el uso obligatorio del Libro de Bancos en el Sector Público*” y que señala en el **Art. 1°** “*Disponerse el uso obligatorio a partir del 1° de enero de 1989 del Libro de Banco, para el registro contable del movimiento de ingresos y egresos de cada cuenta bancaria a cargo de Giradores, personas e instituciones de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, que administren fondos del Estado de acuerdo a la modalidad contenida en el Anexo del presente Decreto. Además, en el **Anexo – Periodicidad de las anotaciones. Punto 1-** expresa: “Las anotaciones serán efectuadas en forma diaria, para registrar el movimiento de entradas y salidas de fondos de las cuentas bancarias, con determinación del saldo resultante de dichas operaciones. Se utilizara un libro para cada cuenta bancaria, debidamente foliado, habilitado y rubricado por el Contralor Financiero”.*

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal posee Libro de Bancos de la cuenta corriente N° 130789/3, con cargo Banco Nacional de Fomento numerado del 91 al 121, correspondientes a los registros de los periodos auditados, donde se observó que en los mismos, no se refiere en todos los casos el nombre del beneficiario del instrumento de pago librado .

Además cabe mencionar que, la Municipalidad cuenta con una sola cuenta corriente, en donde no se diferencian los recursos propios de los recibidos por transferencias de recursos del Ministerio de Hacienda.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá implementar los mecanismos de control a fin de identificar correctamente en el Libro de Banco, todos los beneficiarios de los pagos realizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Asimismo, la utilización los recursos propios y las transferencias recibidas, a los efectos de un correcto y eficiente Manejo del Control Interno y de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

INVERSIÓN FÍSICA

Rubro 520 “Construcciones”

OBSERVACIÓN Nº 10: CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS QUE NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

Conforme al cronograma de trabajo establecido para la Municipalidad de San José Obrero, se procedió a la verificación de las obras encaradas por la misma, en el centro urbano a efectos de determinar la existencia física. **El trabajo se ha visto limitado por la carencia de descripciones técnicas y especificaciones técnicas**, también la falta de plano actualizado y completo de la ciudad en la que figuren los nombres, dimensiones y ubicación de las calles a ser objeto de las obras.

Así mismo se deja constancia de que se realizaron verificaciones de obras “In situ”, Construcciones de Pavimento Pétreo en el casco urbano de Alfonso central y Alfonso Tranquera, además se procedió al control de los documentos de respaldo de las inversiones realizadas con los recursos provenientes de la coparticipación de royalties. **Estas obras de construcción pétreo fueron adjudicadas en forma directa por la Administración Municipal en contravención al Art. 8 de la Ley 2979/06 “Que regula la aplicación de los Recursos de Royalties” que establece “Los Municipios adjudicaran anualmente mediante licitación pública o concurso de precios, según sea el caso, los rubros destinados a proyectos de inversión y fiscalización de obras conjuntamente o separadamente”**

Pese a no cumplir con la Ley, se ha procedido a verificar las obras realizadas en la ciudad, según manifestaciones del Señor Intendente y algunos Concejales Municipales, que acompañaron los controles.

Por Expediente CGR Nº 6420/07, ingresado en fecha 25 de septiembre de 2007, la Administración Municipal ha remitido sólo los Contratos suscritos con la firma CC & N S.R.L. y Reinaldo Benítez Rodríguez, no así de las empresas: Servicios Generales – Ángel R. Núñez, Reinaldo Benítez Rodríguez y GOMCAR Construcciones y obras viales.

En ninguno de los casos han remitido certificación y/o actas de recepción de obras, cronogramas de actividades y especificaciones técnicas, ni actas o libros de inicio y fin de trabajos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Por lo expuesto la Municipalidad de San José Obrero para la contratación de las empresas constructoras, **no cumplió en todos los casos**, con las normas y procedimientos establecidos en los artículos **Art. 4º y Art. 34º** la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, como ser:

- Invitación por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.
- Mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente.
- Invitaciones en las que se defina: Descripción, cantidad y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridas, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago.

Lo señalado por la administración municipal no rebate las consideraciones precedentes, por lo que nos ratificamos en el contenido de las mismas.

CONCLUSIÓN:

La Municipalidad de San José Obrero para la contratación de las empresas constructoras, no cumplió en todos los casos, con las normas y procedimientos establecidos en los artículos Art. 4º y Art. 34º la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 21909/03

RECOMENDACIÓN:

En lo sucesivo, el ejecutivo municipal deberá adecuarse indefectiblemente a lo establecido en la normativa vigente.

OBSERVACIÓN N° 11: COMPROBANTES QUE NO REÚNEN REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 125/91 “QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO”, POR G. 2.200.000.- (GUARANÍES DOS MILLONES DOSCIENTOS).

La Administración Municipal, ha respaldado las adquisiciones de equipos de oficinas y computación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, imputado al rubro 542, según la Orden de Pago N° 3531 de fecha 05 de diciembre de 2006, con una **Nota de Remisión N° 25 de 5/12/2006**, este documento no reúne los requisitos y formalidades legales exigidas por la **Ley N° 125/91 “Sistema Tributario”** actualizada por la **Ley N° 2421/04** y sus **reglamentaciones**.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Para una mejor ilustración exponemos las adquisiciones realizadas S/ OP. N° 3531:

Cant.	Descripción	Monto	Beneficiario	Fecha
1	Interfase	2.000.000	J.C.F.-Comunicaciones SRL	05/12/06
1	Teléfono Apollo	80.000	J.C.F.-Comunicaciones SRL	05/12/06
1	Transformador	120.000	J.C.F.-Comunicaciones SRL	05/12/06

Esta auditoria se **ratifica** en la observación señalada, considerando que no presentaron la factura legal al descargo emitido; corresponde aclarar asimismo, que no se objetó la inclusión en el inventario patrimonial.

Al respecto, la **Ley N° 125/91** "Que establece el nuevo Régimen Tributario" **Art. 85° - Documentación-** dice: "Los contribuyentes están obligados a extender y entregar facturas por cada enajenación y prestación de servicios que realicen, debiendo conservar copias de las mismas hasta cumplirse la prescripción del impuesto"...

Sobre la observación, el **Decreto N° 13424/92** "Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado creado por la Ley N° 125/91" **Art. 32° -Obligaciones de las partes-** expresa: "Los contribuyentes y adquirentes que intervienen en las operaciones comprendidas en el impuesto, tienen la obligación de expedir y de exigir, respectivamente, la factura y toda otra documentación que se menciona en la ley y su reglamentación, con los requisitos establecidos."

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 83° - Infracciones-** dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos;..."

CONCLUSIÓN:

El Ejecutivo Municipal ha respaldado gastos con documentos que no reúnen requisitos legales establecidos en la Ley N° 125/91 "Que establece el nuevo Régimen Tributario", por un importe de G. 2.200.000.- (Guaraníes Dos millones doscientos mil).

RECOMENDACIÓN:

En lo sucesivo, el ejecutivo municipal deberá adecuarse indefectiblemente a lo establecido en la normativa vigente.

OBSERVACIÓN N° 12: DOCUMENTOS RESPALDATORIOS QUE NO ESTAN A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

El Equipo Auditor pudo visualizar Comprobantes de Ventas, Facturas Contado y otros documentos que se adjuntan como respaldo de los gastos, que no fueron emitidos a nombre de la Institución Municipal, en los periodos auditados. A continuación citamos algunos casos a modo de ejemplo:

Fecha	OP. Nº	Tipo de Documento	Nº	Beneficiario	Monto G.
06-02-06	3140	Comp. Venta	2272	Despensa San José	82.900
01-04-006	3206	Fac. Contado	039	Jumar Electricidad	60.000
Sin Fecha	3141	Fac. Contado	00051	Anastasio Invernizzi	5.250.000
17-07-06	3306	Fac. Contado	0452	Despensa Rene	20.000
15-09-06	3420	Fac. Contado	93708	Estación Servicio Isla Pora SRL	50.000
				TOTAL	5.462.900

Lo señalado por el ejecutivo municipal en su descargo no rebate la observación precedente, por lo que nos ratificamos.

Al respecto, la **Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal"** en su **Art. 159º** expresa: *"La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto; de conformidad con las normas y procedimientos de que establecen en esta Ley, sus Reglamentos, las Ordenanzas y Resoluciones, y en todo lo que no contrarié las disposiciones de la Ley del Presupuesto General de la Nación. Y el Art. 163º dice: El control de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad será ejercido por la Junta Municipal respectiva"*.

Además, el **Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF."** en el **Art. 92º -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas.-** expresa: *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: Inc. b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;"...*

CONCLUSIÓN:

Se han detectado una cantidad considerable de documentos respaldatorios que no están a Nombre de la Municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

RECOMENDACIÓN:

En lo sucesivo, el ejecutivo municipal deberá adecuarse indefectiblemente a lo establecido en la normativa vigente.

OBSERVACIÓN N° 13: ÓRDENES DE PAGO NO PROVEIDAS

Esta auditoria ha realizado un seguimiento a la emisión de las órdenes de pagos según el orden correlativo y cronológico, a fin de comprobar su integridad.

Se detectaron varias Órdenes de Pago no proporcionadas, por lo cual se requirió en tiempo y forma su provisión, sin obtener copia autenticada u originales de los documentos que se citan a continuación:

AÑO 2006

Orden de Pago N°	Orden de Pago N°	Orden de Pago N°
3111	3113	3132
3134	3135	3143
3168	3177	3189
3233	3257	3282
3296	3308	3319
3332	3342	3352
3389	3416	3422
3478	3495	3503
3513	3116	

AÑO 2007

Orden de Pago N°	Orden de Pago N°	Orden de Pago N°
3569	3571	3624
3643	3647	3690
3695	3548	3556
3602	3604	3629
3642	3646	

Ante el requerimiento realizado por el Equipo Auditor, la Municipalidad se limitó a señalar que los referidos documentos se encontrarían en poder del Asesor Jurídico que fuera contratado, sin que éste haya proporcionado aún los citados documentos de propiedad municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Lo señalado por el Ejecutivo Municipal en su descargo confirma la observación, por lo que esta auditoria se **ratifica** in extenso. Asimismo, corresponde dejar constancia que no se han arrojado documentos que prueben que estos documentos no fueron utilizados o anulados.

La Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su Artículo 37.- Proceso de Pagos, señala.

“...Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero...”.

CONCLUSIÓN:

La institución municipal no ha proporcionado veinte y seis (26) ordenes de pago correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 y catorce (14) al Ejercicio 2007.

RECOMENDACIÓN:

Cada pago ordenado por la máxima autoridad municipal para el efecto y por el tesorero, en lo sucesivo, deberá contar con un documento que evidencie dicha autorización, como la ser la orden de pago.

OBSERVACIÓN 14: COMPROBANTES DE GASTOS QUE NO CUENTAN CON ORDEN DE PAGOS RESPECTIVAS.

Esta auditoria con el control realizado a las emisión en forma correlativa de las ordenes de pagos, remitió a través de la Nota CGR N° 7257 de fecha 19 de noviembre de 2007, la reiteración para la presentación de los documentos que no fueron proveídos hasta la fecha, la Intendencia solicito una prorroga de 10 (diez) día para la presentación de dichos documentos solicitados, Esta Contraloría General de la Republica en Nota CGR N° 7564 de fecha 10 de diciembre de 2007, requirió en el plazo de 24 horas la presentación de los documentos solicitado.

La Administración Municipal remitió una nota a la Contraloría General de la Republica según consta en el expediente N° 8265/07 de 12 de diciembre de 2007, en el cual manifiesta que remite en el presente los documentos originales de algunos comprobantes de gastos que faltan en las carpetas presentadas a los auditores en su momento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

En ese contexto, informan que los respectivos comprobantes de gastos no cuentan con la orden de pago correspondiente en razón que no fueron confeccionadas.

Al respecto esta auditoria observo que la Administración Municipal transgredió la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 65º segunda parte “Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”.

A continuación citamos los documentos presentado el día 12 de diciembre de 2007:

Fecha	Monto	Beneficiario	Concepto	Rubros/Auditoria
27/07/06	1.650.000	Ab. Hugo A. Delvalle C.	Honorarios junio/06	145
19/07/06	3.300.000	Ab. Hugo A. Delvalle C.	Honorarios abril y mayo/06	145
09/05/06	2.200.000	Fede y Niki	Compra de 2 carga arena lavada y 2 gorda, 70 mts de piso	520
06/04/06	10.000.000	FEDE y Niki	Compra de materiales, ladrillos, cemento y cal	520
02/06/06	3.000.000	Himar Construcciones	Cancelación por construcción empedrado	520
28/04/06	21.000.000	Himar Construcciones	Parte de pago por construcción empedrado	520
27/01/06	10.000.000	Himar Construcciones	Parte de pago por inicio de construcción empedrado	520
Marzo/06	2.500.000	Planilla Jornaleros	Limpieza de calles	144
Febrero/06	2.500.000	Planilla Jornaleros	Limpieza de calles	144
Abril/06	3.000.000	Planilla Jornaleros	Limpieza de calles	144
TOTAL	59.150.000			

En este sentido corresponde observar cuanto sigue:

- Los documentos legales proveídos a esta auditoria en concepto de honorarios profesionales, ya están imputadas en el rubro 145 de la Ejecución Presupuestaria de Gastos.
- Los documentos legales proveídos a esta auditoria, se ha considerado que forma parte del rubro 520 “Construcciones” en concepto de compras varias de materiales de construcciones y la construcción de empedrado no fue imputada en la Ejecución Presupuestaria de Gastos. También cabe mencionar que la compra de materiales de construcción de Fede y Niki no especifica a que obra o construcción afecto. Así mismo en la factura emitida por Himar Construcciones, especifica la construcción de empedrado según Contrato, pero que sin embargo no fue arrimada a esta auditoria a fin evaluar e identificar fehacientemente la obra realizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

- Las planillas de Jornaleros presentado a esta auditoria, no puede ser consideradas como documentos válidos por esta auditoria por la falta de firmas de los responsables que demuestre fehacientemente que haya percibido dicho haberes. Al respecto cabe mencionar que se ha adjuntado copias de cédulas de identidad de los jornaleros a las planillas presentadas

Lo señalado por el ejecutivo municipal en su descargo no rebate la observación precedente, por lo que nos ratificamos.

CONCLUSIÓN:

La Administración Municipal, no cuenta con órdenes de pago que aprueben los gastos realizados por un importe de G. 59.150.000 (Guaraníes cincuenta y nueve millones ciento cincuenta mil).

Respecto a los comprobantes de gastos presentados, no se proporcionaron documentos que justifiquen las adquisiciones de bienes o servicios.

RECOMENDACIÓN:

La Municipalidad deberá adecuar sus procedimientos a las normas explícitamente establecidas para el efecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

CAPITULO III

ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES Y RECURSOS PROPIOS

FLUJO DE CAJA

3.1- DE LA COMPOSICIÓN DEL FLUJO DE CAJA,

OBSERVACIÓN N° 15: DIFERENCIA DE G. 7.103.155 (GUARANÍES SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO), EN LA COMPOSICIÓN DEL FLUJO DE CAJA EN EL PERIODO AUDITADO.

Esta Auditoría a los efectos de determinar la razonabilidad de las disponibilidades de la Municipalidad de San José Obrero ha procedido a analizar los comprobantes de Ingresos y las notas de créditos registrados en los extractos bancarios y, a cuantificar los gastos con sus respectivos documentos respaldatorios confeccionados a través de las Órdenes de Pagos; el resultado del análisis se puede apreciar en el siguiente Flujo de Fondos:

Descripción	G.	G.
DISPONIBILIDADES AL 31/12/2005 s/ Libro Banco		56.476.754
BNF. CTA. CTE. N° 130789/3	56.476.754	
(+) MÁS INGRESOS		871.878.822
INGRESOS del 01/01/05 al 31/12/006 según Comprobantes de Ingresos	32.270.780	
Del 01/01/07 al 30/06/2007 según Comprobantes de Ingresos	20.690.358	
Aporte recibido por juego de azar y Menores recursos del M.H. al 30/06/2007	182.976.670	
Transferencias recibidas de Royalties al 30/06/2007 según M.H.	635.941.014	
Total Ingresos al 30 de junio de 2007		928.355.576
(-) MENOS GASTOS		(920.792.469)
GASTOS DEL 01/01/06 al 31/12/06 según Documentos sustentatorios	509.461.666	
(-) Gastos s/planillas de jornaleros sin las correspondientes firmas	(8.000.000)	
GASTOS DEL 01/01/07 al 31/06/07 según Documentos sustentatorios	419.330.803	
Total Gastos al 30 de junio de 2007		
DIFERENCIA PARCIAL ENTRE INGRESOS Y GASTOS		7.563.107
DISPONIBILIDADES AL 31/06/07 s/ Libro Banco		459.952
BNF. CTA CTE. N° 130789/3	459.952	
DIFERENCIA		7.103.155

Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Por lo tanto para la elaboración del presente flujo de caja esta Auditoria ha considerado los documentos de gastos y ingresos observados por esta auditoria, el cual arroja una diferencia de G. 7.103.155 (Guaraníes siete millones ciento tres mil ciento cincuenta y cinco). Cabe mencionar que las planillas de jornaleros presentadas según consta en el expediente N° 8265/07 de 12 de diciembre de 2007 por un importe total de G. 8.000.000 (guaraníes ocho millones), no fueron consideradas por la falta de firmas de los responsables que demuestren fehacientemente que haya percibidos dichos haberes.

El ejecutivo municipal señaló en su descargo cuanto sigue:

"...Los auditores elaboraron el flujo de caja en donde no consideraron las planillas de pago a jornaleros de los meses de febrero, marzo y abril del ejercicio fiscal 2006 que totalizan G. 8.000.000 por carecer de firmas de los jornaleros. Es practica normal que el tesorero municipal elabore las planillas mensuales de acuerdo a los trabajos realizados y del personal afectado, la administración municipal esta integrada solo por tres personal, y a veces no se les paga en el momento, sino por parte, de acuerdo a disponibilidad de efectivo, ese es el motivo por el que se les pasa firmar las planillas en algunos casos.

Esto jornaleros realizan trabajos varios limpieza. Adjuntamos las copias de cédulas de aquellos jornaleros.

Por lo tanto solicitamos la reconsideración de que se acepte dichas planillas que según consta en el informe la diferencia no existiría.

CONCEPTO	MONTO
DIFERENCIA SEGÚN LOS AUDITORES	7.103.155
PLANILLAS DE JORNALEROS PRESENTADO A LOS AUDITORES PARA SU CONSIDERACION	8.000.000
RESULTADO	896.845

Como puede apreciarse el saldo de G. 896.845, es porque en algunas situaciones las compras de cosas impredecibles que falta (papel higiénico, bolígrafos, remas de papel u otras cosas necesario para la manutención de la administración, o sino ayuda social que va desde G. 10.000 hasta 100.000), las compro con plata de mi bolsillo, pero el documento queda en la intendencia municipal sin el retorno de lo que gaste porque se trata de varios gastos menores...". Sic.

Lo señalado precedentemente por la Intendencia no rebate lo señalado en la observación, atendiendo a que no se presentaron documentos que indiquen la recepción de los jornales por parte de los beneficiarios. Tampoco se han presentaron documentos que justifiquen las erogaciones.

CONCLUSIÓN:

Se ha determinado la existencia de una diferencia de G. 7.103.155 (Guaraníes siete millones ciento tres mil ciento cincuenta y cinco), en la composición del flujo de caja en el periodo auditado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Al respecto, el **Decreto Nº 8127/00** *“Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”* en el **Art. 92º -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas.-** expresa: *“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: **Inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;”...*

Así mismo, la mencionada Ley, en el **Art. 83º -Infracciones-** dice: *“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; **Inc. b)** administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería; y el **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”...*

Además, a las observaciones señaladas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 82º -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: *“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.*

RECOMENDACIÓN:

El Ejecutivo Municipal, en lo sucesivo, deberá adecuar sus procedimientos irrestrictamente a las normas explícitamente establecidas para el efecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

CAPÍTULO IV

TRANSFERENCIAS Y RETENCIONES LEGALES NO REALIZADAS

TRANSFERENCIAS

OBSERVACIÓN N° 16: TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA, POR LA SUMA DE G. 2.331.839 (GUARANÍES DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE) Y AL MINISTERIO DE HACIENDA, DESTINADAS A LAS MUNICIPALIDADES DE MENORES RECURSOS, POR LA SUMA DE G. 2.331.839.- (GUARANÍES DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE).

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL: De acuerdo a las verificaciones efectuadas, sobre la base de los antecedentes proveídos por la Institución Municipal, se pudo evidenciar que la Municipalidad de San José Obrero no ha transferido en el tiempo establecido el 15% (quince por ciento) sobre lo recaudado, en concepto de Impuesto Inmobiliario a la Gobernación de Cordillera, durante los periodos fiscales 2006, por un total de **G. 1.165.617** (guaraníes un millón ciento sesenta y cinco mil seiscientos diez y siete). Y el Primer Semestre de Ejercicio Fiscal 2007 por un total G. 1.166.222 (guaraníes un millón ciento sesenta y seis mil doscientos veinte y dos).

Lo señalado recién fue regularizado en fecha 07 de abril de 2008, según recibo de ingresos con membrete de la Gobernación de Cordillera N° 1820, correspondiente al ejercicio fiscal 2006 y 2007 por **G. 3.886.110** (guaraníes tres millones ochocientos ochenta y seis mil ciento diez).

MINISTERIO DE HACIENDA: Analizados los documentos respaldatorios, proveídos por la Administración Municipal en lo que se refiere a las transferencias del 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario al Ministerio de Hacienda, destinada a las Municipalidades de Menores Recursos, se observa que el Ejecutivo Municipal no transfirió en el tiempo establecido los fondos correspondientes, durante los periodos auditados, por la suma de **G. 2.331.839** (Guaraníes dos millones trescientos treinta y un mil ochocientos treinta y nueve).

La transferencia al Ministerio de Hacienda – Municipios de Menores Recursos se ha regularizado recién en fecha 07/04/08, según consta Boleta de Depósitos N° 403335 por G. 2.720.493 correspondiente al ejercicio fiscal 2007. Adjuntamos Boleta de deposito original respaldatoria.

Al respecto, el **Art. 169° de la Constitución Nacional** establece: *“Corresponderá a las municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que graven la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las municipalidades.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de menores recursos, de acuerdo con la Ley”

Así mismo, el **Art. 36º** de la **Ley Nº 426/94** “*Orgánica del Gobierno Departamental*” dispone: “*El 15 % (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario corresponderá al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a mas tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental”.*

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley Nº 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” en el **Art. 83º -Infracciones-** que dice: “*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos; y...*”

A las observaciones mencionadas, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley Nº 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” en su **Art. 82º -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: “*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.*

CONCLUSIÓN:

La Administración Municipal, durante los Ejercicios Fiscales 2006 y primer semestre del 2007 no transfirió en el tiempo establecido la suma de **G. 2.331.839** (Guaraníes dos millones trescientos treinta y un mil ochocientos treinta y nueve), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor de la Gobernación Departamental de Cordillera, por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional en el **Art. 169º**, y a la **Ley Nº 426/94** “*Orgánica del Gobierno Departamental*” en su **Art. 36º**.

Igualmente, no transfirió en el tiempo establecido la suma de **G. 2.331.839** (Guaraníes dos millones trescientos treinta y un mil ochocientos treinta y nueve), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda, destinadas a las Municipalidades de Menores Recursos, por lo que no dio” cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional en el **Art. 169º**, y a la **Ley Nº 426/94** “*Orgánica del Gobierno Departamental*” en su **Art. 37º**.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Así mismo, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83º -Infracciones- Inc. e)** de la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

RECOMENDACIÓN:

La Administración Municipal, en lo sucesivo, deberá transferir en tiempo y forma el porcentaje correspondiente al 15 % de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a la Gobernación Departamental de Cordillera, a fin de adecuarse a las disposiciones legales que rigen la materia.

4.- APORTES RETENIDOS PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL PERIODO AUDITADO.

OBSERVACIÓN Nº 17: PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY 122/93 RETENIDO DEL SALARIO MENSUAL DEL PERSONAL PERMANENTE, NO HA SIDO TRANSFERIDO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO A LA CJPM POR UN IMPORTE DE G. 5.040.000, LO CUAL GENERÓ UNA EROGACIÓN ADICIONAL POR COBRO DE INTERESES DE G. 864.000 QUE AFECTARON A LOS RECURSOS MUNICIPALES.

La administración Municipal cuenta con 3 (tres) funcionarios permanente que están afiliados a la Caja de Jubilaciones del Personal Municipal con un salario presupuestado mensual de G. 650.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta mil) para cada uno en los periodos auditados.

La Administración Municipal ha retenido el porcentaje establecido en la Ley 122/93 del salario mensual al personal permanente, pero sin embargo no se ha transferido en el tiempo establecido el aporte retenido al personal, como tampoco el porcentaje relativo al aporte patronal en su totalidad durante el periodo auditado, por un importe de G. 5.040.000 (Guaraníes cinco millones cuarenta mil).

La transferencia se ha regularizado recién en el mes de agosto 2007 según consta los comprobantes de ingresos emitidos por la CJPPM, números: 35182, 35184, 35187, 35215, correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2006 y de enero a mayo del ejercicio fiscal 2007.

Esta regularización tardía generó el cobro de intereses por un importe de G. 864.000 (Guaraníes ochocientos sesenta y cuatro mil), según comprobante de ingreso de la CJPPM Nº 35186 de fecha 23/08/07. El rubro afectado fue el de “Gastos Imprevistos”, según Orden de Pago Nº 03536.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Al respecto la Ley N° 122/93 “Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal” en su Art. 10° inciso a) El aporte mensual del afiliado del 10% (diez por ciento) sobre su salario, exceptuados la bonificación familiar, el subsidio y el aguinaldo, inciso b) La contribución mensual obligatoria de las Instituciones Municipales del 10% (diez por ciento) sobre los salarios pagados a sus funcionarios dependientes, exceptuados la bonificación familiar, el subsidio y el aguinaldo. Este porcentaje mensual es obligatorio como aporte personal y patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal. Así mismo el Art. 74° establece “Las Instituciones Municipales están obligadas a retener mensualmente los aportes creados por esta Ley, a cargo de sus funcionarios y a depositarlos conjuntamente con su contribución en la tesorería de la caja dentro de los veinte días siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones mensuales a sus funcionarios.”

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no ha transferido en el tiempo establecido en la normativa vigente el aporte retenido al personal, como tampoco el porcentaje requerido como aporte patronal, en su totalidad, durante el periodo auditado por un importe de G. 5.040.000 (Guaraníes cinco millones cuarenta mil), incurriendo en una erogación adicional de G. 864.000 (Guaraníes ochocientos sesenta y cuatro mil), que han afectado a los recursos municipales.

RECOMENDACIÓN:

La Administración Municipal deberá transferir en tiempo y forma el porcentaje retenido al personal como el aporte patronal, a fin de adecuarse a las disposiciones legales vigentes.

RETENCIONES LEGALES NO PRACTICADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

OBSERVACIÓN N° 18: RETENCIONES LEGALES NO PRACTICADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

De las verificaciones efectuadas a los comprobantes de gastos, proveídos por la Administración Municipal, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2006 y primer semestre del 2007, se ha constatado que no se realizan las retenciones en concepto del Impuesto al Valor Agregado y Impuesto a la Renta, como tampoco y en ningún caso la retención establecida en la Ley N° 2051/03, a los proveedores de la Intendencia. A continuación cuantificamos el importe del Impuesto al Valor Agregado incluido en las diferentes facturas y el Impuesto a la Renta **en el ejercicio fiscal 2006 y 2007**, a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

2006

IVA

Total IVA	% Retención	Total Retención no realizada s/ Auditoria	Periodo
10.046.820	50	5.023.410	Al 20/12/06
18.181.819	30	5.454.545	Del 21/12/06
	Total	10.477.955	

RENTA

Total Retención no realizada s/ Auditoria en G.	Periodo
3.022.355	Al 20/12/06
3.636.363	Del 21/12/06
6.658.718	Total

Ley Nº 2051/03

Monto s/Facturas crédito y contado en G.	Retención no realizada s/Auditoria en G.
309.205.443	1.637.315

2007

IVA

Total IVA en G.	% Retención	Total Retención no realizada según Auditoria en G.	Periodo
25.468.541	30	7.640.562	Del 21/12/06
	Total	7.640.562	

RENTA

Total Retención no realizada s/ Auditoria en G.	Periodo
5.019.163	Del 21/12/06
5.019.163	Total



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Ley Nº 2051/03

Retención no realizada s/Auditoria G.
1.182.265

Si bien el Ejecutivo Municipal señaló en su descargo que actualmente la institución municipal se encuentra regularizando la situación observada, esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la observación relativa a las retenciones no practicadas en el periodo auditado, considerando que actualmente la institución municipal se encuentra regularizando la situación observada.

Al respecto, la Administración Municipal trasgrede las siguientes disposiciones legales:

El **Decreto Nº 13.424** del 05/05/92 “*Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado creado por la Ley Nº 125/91.*”, en el **Art. 7º -Agentes de Retención-** expresa: “*La administración central, las entidades descentralizadas, las empresas públicas y de economía mixta, las municipalidades y demás*

Entidades del sector público, deberán actuar como agentes de retención cuando sean usuarios de servicios o adquirentes de bienes gravados por el IVA, siempre que el proveedor no sea una entidad de las comprendidas en el inciso d) del artículo 79 de la Ley

El **Decreto Nº 14.002** del 23/06/92 “*Por el cual se reglamenta el Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicio creado por la Ley Nº 125/91.*”, en el **Art. 53º -PROVEEDORES DEL ESTADO-** “*Los Organismos de la Administración Central, las Entidades Descentralizadas, las Empresas Públicas, Empresa de Economía Mixta y las Municipalidades deberán actuar como agentes de retención en todas las ocasiones en que las empresas unipersonales y las sociedades con o sin personería jurídica actúen como proveedores de bienes o realicen la prestación de servicio gravados por el Impuesto.*

Además, el **Decreto Nº 6.359/05 del 13/09/05**, en su **Art. 5º** dispone que los organismos de la Administración Central, entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, **las municipalidades** y demás entidades del sector público, en concordancia con el Art. 90º del anexo de este Decreto, no practicarán la retención del Impuesto al Valor Agregado cuando el monto de la venta o prestación de servicios, excluido el citado impuesto, sea inferior a un salario mínimo para actividades diversas no especificadas para el capital vigente a la fecha pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

También, son aplicables los **Art. 91º y 92º del Dto. Nº 6.359/05**, los cuales dispone que los organismos de la Administración Central, entidades descentralizadas, empresas públicas, empresas de economía mixta, **las municipalidades** y demás entidades del sector público deberán actuar como agentes de retención en todas las ocasiones en que las empresas unipersonales, las sociedades con o sin personería jurídica actúen como proveedores de bienes o realicen la prestación de servicios gravados por el impuesto. A los efectos de esta disposición constituyen una sola operación todas las adquisiciones que se realicen a un mismo proveedor en la misma fecha, siendo irrelevante el número de facturas utilizadas. Igualmente, se procederá a la retención en caso de que el proveedor sea una entidad de las comprendidas en el inc. b) del Art. 3º de la Ley. Asimismo, la retención a aplicar a los proveedores del Estado ascenderá a lo establecido en el periodo auditado.

Con respecto, a las retenciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas, la **Ley Nº 2051/03 “De Contrataciones Públicas”** en su **Art. 41º Contribución sobre Contratos suscriptos**.- expresa: *“Independientemente del procedimiento de adjudicación que se hubiera empleado, los organismos, las entidades o **las municipalidades** deberán retener el equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente Ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de esta ley. Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado”*.

Conforme a lo observado corresponde aplicar las responsabilidades previstas en el **Art. 82º -Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que expresa: *“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”*.

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83º -Infracciones-** de la citada Ley, que dice: *“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. a)** incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; y el **Inc. e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

CONCLUSIÓN:

La Administración de la Municipalidad de San José Obrero no practico y/o no realizó retenciones legales en contravención a las leyes vigentes, por un importe global de G. 32.585.978 (guaraníes treinta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y ocho).

Por lo que se ha transgredido el **Decreto N° 13.424** del 05/05/92 *“Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado creado por la Ley N° 125/91.”*, en el **Art. 7° - Agentes de Retención-**, el **Decreto N° 14.002** del 23/06/92 *“Por el cual se reglamenta el Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicio creado por la Ley N° 125/91.”*, en el **Art. 53° -PROVEEDORES DEL ESTADO-**, el **Decreto N° 21.299 del 10/06/03** *“Por el cual se modifican los artículos 7°, 17°, 22°, 23° y 28° del Decreto N° 13424 del 5 de mayo de 1992, “Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado por la Ley 125/91”, y el Decreto N° 2063 del 31/03/04 “Por el cual se modifican disposiciones referentes a Agentes de Retención”, y al Decreto N° 6.359/05.*

Asimismo, no dio cumplimiento a la **Resolución S.S.E.T. N° 33/92** en su **Art. 15°** y, la **Ley N° 125/91** *“Que establece el Nuevo Régimen Tributario”* **Art. 240° Agentes de Retención** y la **Resolución N° 52/92 Art. 1°** Declaraciones Juradas y Pago- inc. b).

Con referencia a las retenciones establecidas, la Administración Municipal, no dio cumplimiento a la **Ley 2051/03 Contrataciones Públicas Art. 41°**.

Asimismo, ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** *“De Administración Financiera del Estado”* en el **Art. 83° -Infracciones-**. Inc. a) e Inc. e).

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el **Art. 82° - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99** *“De Administración Financiera del Estado”*.

RECOMENDACIÓN:

La Administración Municipal en adelante deberá actuar como agente de retención, adecuándose a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes, en salvaguarda del bien público que administra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

CAPITULO V

CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL APROBADO POR DECRETO DEL P.E. No. 20.132/03.

El Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado paraguayo, establece en su CAPITULO “Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado, Responsabilidad en la Administración”, señala en su punto 1.3., lo siguiente:

Las disposiciones establecidas en este manual se aplicarán supletoriamente en las municipalidades en cuanto a la materia prevista.

En este sentido, se ha comprobado la inobservancia de las normas y procedimientos establecidos, a saber:

OBSERVACIÓN N° 19: INAPLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS SEÑALADOS EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS.

A) Porcentaje de salvamento que no debe afectarse con la depreciación de los bienes.

La institución municipal no considera el 10% de salvamento del valor revaluado de los bienes que no debe afectarse con la depreciación de los bienes.

B) Código de identificación del bien en registros y rotulado (codificación del bien físico).

De la verificación física de los bienes así como del análisis de los registros del inventario, se ha comprobado la inexistencia de códigos de identificación de los bienes, tanto en registros como física, lo que dificultó su verificación.

C) Formularios Contables N° 3, 5, 6, 7.1., y 7.2.

A requerimiento del equipo auditor, la Dirección General de Contabilidad Pública, por nota D.G.C.P. N° 838 del 24.09.07, informó que la Municipalidad de san José Obrero no ha presentado los siguientes informes patrimoniales, a saber:

Formulario FC-03 Inventario de Bienes de Uso

Formulario FC-05 Consolidación de Bienes de Uso

Formulario FC-06 Inventario de Bienes de Uso – Consolidad

Formulario FC-7.1 Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas

Formulario FC-7.2 Revalúo y Amortización de Activos Intangibles - Resumen por Cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

OBSERVACIÓN N° 20: INMUEBLES NO REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SEGÚN DATOS PROPORCIONADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Por nota de fecha 24.09.07, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda informó a este Organismo Superior de Control que la Municipalidad de San José Obrero, no ha presentado durante el Ejercicio Fiscal 2006 y primer semestre del 2007, el Formulario FC-19 Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado

OBSERVACIÓN N° 21: RODADOS NO REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SEGÚN DATOS PROPORCIONADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Por nota de fecha 24.09.07, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda informó a este Organismo Superior de Control que la Municipalidad de San José Obrero, no ha presentado durante el Ejercicio Fiscal 2006 y primer semestre del 2007, el Formulario FC-18 Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos y Maquinarias

CONCLUSIÓN:

En atención al contenido de los hallazgos precedentes, se observa que la Institución no ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley N° 1535/99 ***“De Administración Financiera del Estado”*** en su ***Artículo 30.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades; y Artículo 56° inc. “a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; inc. d) Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforma su patrimonio...”***, como así también a las Normativas y Procedimientos vigentes establecidos por Decreto N° 20.132/03 ***“Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”***.

RECOMENDACIÓN:

- Urgir a los sectores involucrados el cumplimiento de lo que establecen las disposiciones legales con respecto al correcto cálculo del valor neto contable de los bienes patrimoniales de la Municipalidad.
- Utilizar los formularios exigidos, conforme lo establece el Decreto N° 20132/03.
- Actualizar el Inventario General de Bienes Patrimoniales, de manera a *generar Estados Contables confiables que contengan todas las informaciones y datos exactos de la realidad de las cuentas que componen tanto los Activos como pasivos de la Institución.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

CAPÍTULO VI

VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS ENCARADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES

APOYO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN CGR N° 858/07

El presente capítulo contiene el informe de los procedimientos, observaciones, conclusiones y recomendaciones, realizados mediante el apoyo técnico de la Dirección General de Control de Obras Públicas de la Contraloría General de República.

LIMITACIONES la falta de entrega de documentaciones requeridas, de carácter estrictamente técnico. El presente informe se circunscribe a evaluar y cuantificar única y exclusivamente, el producto encontrado durante la verificación física IN SITU, llevada a cabo el 11 y 12/12/2007.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Aporte del Gobierno Central con Royalties (Ley N° 1.309/98), transferidos por el Ministerio de Hacienda en el Ejercicio 2.006 (Fuente 30).

MONTO SUJETO A CONTROL: El monto sujeto a control asciende a Gs. 559.431.920 (guaraníes quinientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos veinte), que representa el 81 % de las Transferencias de los Royalties y Compensaciones, destinado al Programa de Desarrollo Municipal; para los años 2006 y 2007.

A continuación, se presenta el informe respectivo:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

a. DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO

- La Institución carece de un plan integral de desarrollo municipal, regional o nacional, un “Plan de Acción Estratégico”, conforme la Ley Nº 1294/87 “Orgánica Municipal”, artículo 18; la inexistencia del mismo ha permitido la asignación de recursos por valor de G. 559.431.920 (guaraníes quinientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos veinte) sin el respaldo de criterio profesional, tecnológico o científico que apunte al fortalecimiento municipal en su aplicación. (ver Cuadro General de Control de Obras Públicas Anexo A)
- La Municipalidad de San José Obrero presenta un manejo administrativo desorganizado, evidenciado por la falta de asignación de responsabilidades; recayendo la toma de todas las decisiones en la máxima autoridad, actuando por intuición y sin respaldo técnico o científico, desconociendo lo establecido en las legislaciones y normativas vigentes, tanto en el área administrativa, como en las que hacen a las Contrataciones Públicas.
- No existe estructura funcional Técnica de Obras, responsable de la supervisión de los proyectos; de hecho durante la ejecución de las obras verificadas, no se contó con un profesional responsable de la fiscalización de las mismas, a pesar de esta una condición establecida en varios de los contratos suscritos por la Municipalidad. A la vez desconoce la existencia de manuales de funciones y de procedimientos; así como de reglamentación para evaluar obras y proyectos; de su ejecución y liquidación.

Al respecto, el Art. Nº 18 de la Ley Nº 1294/87 “Orgánica Municipal” expresa:
“Son funciones municipales:

a) El establecimiento de un sistema de Planeamiento físico urbano y rural del municipio”.

En tanto, el Art. 62, establece: *“En materia de administración general, es competencia de la intendencia:*

a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;...”



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

b. DE LOS DOCUMENTOS

- La Municipalidad de San José Obrero no cuenta con un archivo organizado de los expedientes técnicos, que respalde la ejecución de las obras que lleva a cabo, como: antecedentes, estudios de factibilidad, proyecto ejecutivo, planos y planillas, contratos, garantías, certificados de obra, comprobantes de pago, comunicaciones entre las partes, libro de obras, informes de fiscalización, actas, etc., según lo establecido en el Artículo 42°.- Del Régimen de la Obra Pública de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” conforme a los requerimientos vigentes de la Ley N° 1533/99 “Régimen de Obras Públicas”.

Por otro lado se recuerda la vigencia de la Ley N° 1099/97 “Que establece la obligatoriedad del depósito de los documentos oficiales en el Archivo General de la Nación”, que dispone en su artículo N° 12°: *“Los gobiernos departamentales y municipales deberán conservar en sus archivos respectivos todos los documentos oficiales relacionados con las actuaciones realizadas”*. Igualmente, la aludida ley establece que el tiempo mínimo de conservación de la documentación mencionada es de diez años.

- La Municipalidad de San José Obrero ha llevado adelante la ejecución de obras públicas, sin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, en los procesos que hacen tanto al llamado como a la adjudicación de las obras objeto de esta auditoria. Al pedido de documentos respaldatorios de las contrataciones de las empresas adjudicatarias de las obras, solo se han remitido contratos de algunas de ellas y; en un solo caso, la oferta presentada por la contratista de una de las obras.
- La Municipalidad de San José Obrero no ha presentado a la Dirección General de Contrataciones Publicas el Programa Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al periodo fiscal 2007, contraviniendo el Art. 4° (inciso c) y el Art.12° de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” según consta en nota MH/SSEAF/UCNT N° 7042 remitida a la CGR (Anexo 1) y al pedido hecho por la CGR a la Municipalidad según nota CGR N° 5071/07.
- Las Órdenes de Pago, que respaldan las operaciones realizadas por la Municipalidad, no cuentan con todos los datos requeridos para este tipo de documentación (concepto, N° comprobante, etc.), de modo a facilitar su comprobación posterior y obtener información actualizada y confiable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Conclusión N° 1:

La Municipalidad de San José Obrero carece de un plan integral de desarrollo municipal, regional o nacional, manifiesto en el manejo administrativo desorganizado, inexistencia de una estructura funcional Técnica de Obras, como a la falta de un archivo organizado, exponiendo a la Municipalidad de San José Obrero a un alto grado de ocurrencia de conductas o comportamientos que pueden derivar en actuaciones corruptas e indican la necesidad de encarar un programa serio de fortalecimiento institucional respecto a su Sistema de Control Interno; pues de la manera actual, se somete estrictamente a la intuición y voluntad del Ejecutivo Municipal, con un alto grado de informalidad e incertidumbre sobre la utilización de los recursos, poniendo en tela de juicio, la transparencia que debiera propender en sus actuaciones.

Recomendación N° 1:

Teniendo en cuenta que el Control Interno es parte integrante del sistema que define las responsabilidades establecidas en las obligaciones de los funcionarios de rendir cuentas de sus trabajos, la Municipalidad de San José Obrero debe fortalecer su Sistema de Control Interno en todas sus áreas, implementando reglamentaciones que regularicen las funciones y procedimientos establecidos en las mismas, y cumpliendo las normativas establecidas en las leyes y reglamentaciones aplicables.

En ese sentido, y de acuerdo a sus recursos humanos y financieros, deberá establecer un Plan de Mejoramiento Institucional que contenga: organización, funciones, procedimientos y plazos de actualización e implementación de normativas, y remitirlo a este Organismo Superior de Control en un plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe.

A la vez deberá determinar las responsabilidades por la omisión e incumplimiento a las normativas señaladas, en observancia a lo establecido en el Capítulo IX “De las Responsabilidades” de la “De Administración Financiera del Estado”; e informar a la Secretaría de la Función Pública y a la Contraloría General de la República del resultado de dichas gestiones, en un plazo no mayor de veinte días, contados a partir de la recepción del presente informe. Las mismas estarán sujetas a verificaciones posteriores.

2- DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

“LA ATENCION A NORMAS ESTABLECIDAS GARANTIZAN LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE FONDOS”.

La Municipalidad de San José Obrero ha llevado adelante las adjudicaciones para ejecución de las obras sujetas a control, sin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”. Al pedido de documentos respaldatorios de las contrataciones de las empresas adjudicatarias de las obras, no se evidencia que se haya llevado a cabo Concurso de Precios o de Ofertas alguno u otro tipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

De las nueve (9) obras sujetas a control, todas han sido contratadas por el Ejecutivo Municipal por adjudicación directa; seis (6) de ellas recayeron en la misma contratista (sin que se haya demostrado la presentación de otras ofertas), como se demuestra en el siguiente cuadro:

Nro.	Obra	Contratista	Monto contratado o abonado Gs.
1	Puente de H ^o A ^o construido s/base de muro de Piedra Bruta Colocada	CC & N S.R.L.	21.837.400
2	Construcción de Muro de Piedra Bruta con alisada de cemento	CC & N S.R.L.	7.210.520
3	Terminación de pavimento pétreo s/la calle Tte. Chena Molinas	GOMCAR S.A.	75.000.000
4	Arreglo de empedrado con reposición de cordón	CC & N S.R.L.	16.120.000
5	Apertura de camino e/Alfonso Tranquera y San Juan Bautista	CC & N S.R.L.	101.000.000
6	Apertura de camino e/San Antonio a San Pedro y San Pedro a Alfonso Central	CC & N S.R.L.	125.000.000
7	Construcción de empedrado en Alfonso Tranquera San José	CC & N S.R.L.	81.864.000
8	Construcción de empedrado s/ la calle Primera Junta Municipal	Ángel Ramón Núñez	33.650.000
9	Construcción de empedrado s/ la calle Ytororó y Dr. Eusebio Ayala	Reinaldo Ramírez Rodríguez	87.750.000
	TOTAL		G. 549.431.920

No se presentaron a esta Auditoria, antecedentes del cumplimiento de cada uno de los recaudos legales exigidos para concurso público, por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para su ejecución, como ser:

- a) Dejaron de presentar tres (3) ofertas efectivas válidas.
- b) No se verificaron Actos Administrativos de Aperturas de Sobres Propuestas.
- c) Garantías contractuales
- d) Falta de Evidencia de carta invitación, o en su defecto compra de Pliegos de PBC.
- e) Elaboración de Planillas de Cómputo y Precio Estimativo.
- f) Memorias de Estudio y Selección de mejor propuesta.
- g) Tampoco, evidencia de su inclusión en el Portal de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

De lo anteriormente expuesto, se desprende que se procedió a una serie de Adjudicaciones Directas, sin informes ni estudios técnicos que respalden las decisiones tomadas (mejor oferta), cayendo en la selección intuitiva del constructor por parte del Ejecutivo Municipal, cuyo proceder demuestra en la práctica el resultado de dicha decisión y responsabilidad.

Conclusión:

La inobservancia institucional respecto al procedimiento administrativo establecido como del sistema de contratación por la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, generaron las debilidades detectadas.

Recomendación:

La Municipalidad de San José Obrero debe dar cumplimiento a la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” en cada una de sus contrataciones.

A la vez deberá determinar las responsabilidades por la omisión e incumplimiento a las normativas señaladas, en observancia a lo establecido en el Capítulo IX “De las Responsabilidades” de la “De Administración Financiera del Estado”; e informar a la Secretaría de la Función Pública y a la Contraloría General de la República del resultado de dichas gestiones, en un plazo no mayor de veinte días, contados a partir de la recepción del presente informe. Las mismas estarán sujetas a verificaciones posteriores.

2- DE LAS OBRAS VERIFICADAS

“LA GENERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS PERMITEN PRODUCTOS DE CALIDAD Y AMPARAN EL BUEN DESARROLLO DE LAS INVERSIONES”.

La falta de un proyecto ejecutivo como de especificaciones técnicas, y una deficiente o inexistente fiscalización por parte de la Municipalidad, constituyen las principales falencias encontradas en las ejecuciones de las obras verificada, patente en obras que a poco de su conclusión se encuentren con evidentes vicios constructivos.

2.1-) OBRA: PUENTE DE H° A° CONSTRUIDO SOBRE BASE DE MURO DE PIEDRA BRUTA COLOCADA

Ubicación: Calle Tte. Chena Molinas c/ Mariscal Estigarribia.

Monto Pagado: 21.837.400 (guaraníes veintiún millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Orden de Pago: N° 3573 del 02/02/2007

Contrato: 15/01/2007

Contratista: CC & N S.R.L.

En la verificación in situ realizada (11/12/2007) se pudo constatar la construcción de un puente de H°A° de 20.2 m. de largo por un ancho de 1.35 m ubicado en forma transversal a la calle. Los restos de encofrado existentes en el interior del puente provocan taponamiento en la cabecera del puente.



Del relevamiento realizado se desprenden las siguientes diferencias:

Ítems	Un.	Cant.	P. Unitario	P. Total	Cant CGR.	P.Uni.CGR	P.Tot. CGR
			CC& N S.R.L.	CC& N S.R.L.			
Excavación de suelo	m3	33.00	52.800	1.742.400	33.00	52.800	1.742.400
Muro de Piedra	m3	25.00	245.000	6.125.000	8.50	245.000	2.082.500
Cabecera	gl.	1.00	500.000	500.000	gl.	500.000	500.000
Base de desagüe	m3	2.80	2.100.000	5.880.000	2.80	1.103.000	3.088.400
Carga de losa	m3	3.30	2.300.000	7.590.000	3.30	1.420.753	4.688.485
		Total		21.837.400			12.101.785
		Diferencia				9.735.615	

La institución señaló en su descargo cuanto sigue:

Conclusión: en lo expuesto por la verificación hecha por la CGR podemos concluir que la diferencia en las cantidades de los rubros de construcción hechos coinciden en su mayoría exceptuando el rubro de Muro de Piedra Bruta Colocada el cual en el informe figura 8.50 m2 siendo que en realidad el muro tiene 24.25 m3. Esta cantidad resulta debido a que el muro que en su parte superior tiene un ancho de 0.30 m, en su base tiene un ensanchamiento, llegando a medir 0.60 m de ancho, y una altura de 1.25.

Esta forma se había adoptado de manera que el muro en cuestión actúe además de soporte del puente de H°A°, como muro de contención de posibles empujes del terreno natural. Esta forma que toma el muro no es apreciada a simple vista, razón por la cual los Verificadores pudieron haberla pasado por alto. Los datos constructivos fueron proveídos por la empresa constructora que ejecuto los trabajos. (sic)

Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Esta auditoria se ratifica en las observaciones realizadas, teniendo en cuenta que la institución no remitió con el descargo correspondiente, la documentación técnica, como planos, planillas refrendadas por el Contratista, respaldando la afirmación realizada en el descargo.

Conclusión:

Se determinó una diferencia de **G. 9.735.615** (guaraníes nueve millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos quince) pagados en más por la Municipalidad de San José Obrero, en concepto de diferentes cantidades de obra encontradas así como en precios unitarios utilizados en el mercado al momento de la ejecución de la obra.

Recomendación:

La Institución debe tomar los recaudos pertinentes para corregir los defectos constructivos señalados así como para la recuperación del dinero pagado en más de **G. 9.735.615** (guaraníes nueve millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos quince).

2.2-) OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PIEDRA BRUTA CON ALISADA DE CEMENTO

Ubicación: según factura presentada, sobre la calle Carlos A. López

Contratista: CC & N S.R.L.

Contrato: 15/01/2007

Monto: G. 7.210.520 (guaraníes siete millones doscientos diez mil quinientos veinte)

Orden de Pago N°: 3574 del 02/02/2007.

En la verificación in situ realizada (11/12/2007) se comprobó que la obra contratada no fue ejecutada, pudiéndose constatar que en dicha dirección solo se encontraba la construcción de un muro de ladrillo de 0.30m de ancho que afloraba sobre la superficie de la calle, de antigua data.

La cláusula primera del contrato presentado dice: ...*“El Contratista se compromete a construir los trabajos referentes a la construcción de un Muro de piedra y Alisada de cemento, en el área urbana denominado Alfonso Central según proyecto y detalles técnicos proveído por el Municipio”.*

La institución señaló en su descargo cuanto sigue:

Esta obra a la cual se refiere el informe de Auditoria es errónea, la construcción del muro de ladrillos corresponde a otra obra, con Orden de Pago N 3545. La Orden de Pago N° 3574 es la que se encuentra sobre la calle Tte. Chena Molinas. Fue ejecutada con concreto, dosaje 1:4, y una longitud de 70m y una altura de 0.60m. También se realizo la canaleta de H° de 5cm de espesor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

ANALISIS DE COSTOS

Nº	RUBROS	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	Muro de piedra bruta basáltica	M2	42,00	67.700	2.843.400
2	Canaleta de hº	M2	120,00	39.500	4.740.000
TOTAL GENERAL					7.583.400

El informe de auditoria se refiere a la Orden de Pago Nº 3574, la cual se halla sustentada con la factura Nº 000019, del 02/02/2007 y refrendada por contrato correspondiente, si bien esta auditoria verifico la existencia del muro mencionado en el descargo, no se arrió documentación que pueda avalar el cambio de proyecto, por lo cual teniendo en cuenta la documentación obrante, además del acta de verificación Nº 2, esta auditoria se ratifica en las observaciones realizadas.

Conclusión La Municipalidad ha realizado un desembolso de Gs. 7.210.520 (guaraníes siete millones doscientos diez mil quinientos veinte) por una obra que no fue ejecutada.

Recomendación 4:

La Institución debe tomar los recaudos pertinentes para la recuperación del dinero pagado por una obra no realizada.

2.3-) OBRA: TERMINACIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO S/ LA CALLE TTE. CHENA MOLINAS

Monto abonado: Gs 75.000.000 (guaraníes setenta y cinco millones)

Orden de Pago Nº: 3540 del 28/12/2006 por Gs 75.000.000 (guaraníes setenta y cinco millones)

Contrato: No se cuenta

Contratista: GOMCAR S.A.

Durante la verificación in situ se constató la construcción de **369,90 m2** de empedrado que, según datos manejados en la zona, tendría un costo de Gs. 30.000 por m2, precio promedio pagado por la Municipalidad de San José Obrero por obras similares. En base a dichos datos, esta auditoria ha estimado el costo total de la obra en **G. 11.097.000 (guaraníes once millones noventa y siete mil)**.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía



La Institución realizó **un pago en más de Gs. 63.903.000 (guaraníes sesenta y tres millones novecientos tres mil)** por la obra, según estimaciones de esta auditoría, basadas en la superficie ejecutada y en precios promedio utilizados por la propia Institución para obras similares.

No se ha presentado descargo sobre lo observado.

Conclusión:

La Institución realizó un pago en más de **G. 63.903.000 (guaraníes sesenta y tres millones novecientos tres mil)** por la obra, según estimaciones de esta auditoría, basadas en la superficie ejecutada y en precios promedio utilizadas por la propia Institución para obras similares.

Recomendación:

La Institución debe tomar los recaudos pertinentes para la recuperación del dinero pagado en más consistente en **G. 63.903.000 (guaraníes sesenta y tres millones novecientos tres mil)**

2.4-) ARREGLO DE EMPEDRADO CON REPOSICIÓN DE CORDÓN

Monto pagado: Gs 16.120.000 (guaraníes dieciséis millones ciento veinte mil)

Orden de Pago N°: 3545 del 10/01/2007 de Gs. 16.120.000 (guaraníes dieciséis millones ciento veinte mil)

Contrato: No se cuenta

Contratista: CC & N S.R.L.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Durante la verificación in situ se pudo observar la reparación realizada sobre la calle Mcal. López, no pudiéndose determinar la cantidad de m² realizados, por el tiempo transcurrido desde la culminación de la obra, además por la fuerte corriente de agua a la que es sometida la calle en días de lluvia, lo que produce un lavado del material existente entre las piedras, debido principalmente a la falta de un proyecto ejecutivo, acorde a la necesidad de la obra, teniendo en cuenta la pronunciada pendiente existente y la cantidad de agua que discurre en días de lluvia.

No han presentado los documentos de respaldo de la contratación de la mencionada empresa (planos, planillas, EETT, presupuesto, actas, informe de fiscalización, etc.) u otra documentación complementaria o aclaratoria, limitándose a la presentación de una factura (recién al momento de la primera verificación 05/09/2007), un contrato y una nota aclaratoria que entre otras dice: *“Por la presente se aclara que la Orden de Pago 3545 no posee factura legal, por que fueron pagadas por concepto de garantía por obras realizadas anteriormente.*

La institución señaló en su descargo cuanto sigue:

Esta obra, según Auditoria no se pudo verificar por el paso del tiempo y el desgaste sufrido por el empedrado. Lo cual no fue aclarado en el momento de la Verificación de obras fue el alcance de los trabajos de dicha obra, los cuales incluyen un puente de HºAº, muros de ladrillos comunes, canaletas de HºAº y la reparación del empedrado en el área de influencia de la obra. (sic)

ANALISIS DE COSTOS

Nº	RUBROS	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	Losa HºAº	M3	2,40	1.200.000	2.880.000
2	Viga HºAº 20x20	M3	0,80	1.350.000	1.080.000
3	Mampostería ladrillo común 0,30	M2	25,60	82.500	2.112.000
4	Base canal de ladrillo común	M2	16,00	25.600	409.600
5	Canal de HºAº	M2	18,00	39.500	711.000
6	Reposición de cordones	ml	83,00	9.000	747.000
7	Reparación de empedrado	M2	860,00	8.000	6.880.000
TOTAL GENERAL					14.819.600

No se han presentado documentos que avalen la ampliación del alcance de los trabajos contratados, por lo cual esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

Conclusión:

No se ha podido determinar con exactitud la superficie reparada, debido al tiempo transcurrido y por la fuerte corriente de agua a la que es sometida la calle en días de lluvia, lo que produce un lavado del material existente entre las piedras, originado principalmente en la falta de un proyecto ejecutivo, acorde a la necesidad de la obra, teniendo en cuenta las condiciones del terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Recomendación:

La Institución debe realizar un proyecto ejecutivo, acorde a la necesidad de la obra. Además debe tomar los recaudos necesarios y respaldar sus actuaciones en documentos.

2.5-) APERTURA DE CAMINO E/ ALFONSO TRANQUERA Y SAN JUAN BAUTISTA

Monto contractual: Gs 101.000.000 (guaraníes ciento un millones)

Orden de Pago N°: 3548 del 10/01/2007

Contrato: (se consignan dos fechas) 02/01/2006 y 27/07/2007

Contratista: CC & N S.R.L.

Plazo de la Obra: no mayor a 90 días y con fiscalización nombrada por la Municipalidad.

En la verificación física realizada se pudo constatar la apertura de camino realizada entre la compañía Alfonso Tranquera y San Juan Bautista en una extensión de **5.3 Km.** con un ancho promedio de 6.00m.

Se observó la existencia de una alcantarilla de 4.00 m. de largo, realizada con tubos de H° A° de 0.80 m de diámetro, que cuenta con dos cabeceras de piedra bruta.

En el recorrido realizado se pudo notar la existencia de zonas bajas, en las que no se procedió a la realización de relleno alguno, limitándose solamente a la apertura y perfilado del camino.



En base a costos manejados en la zona y a estimaciones realizadas por esta auditoria, el trabajo ejecutado tendría un costo de **G. 27.280.000** (guaraníes veintisiete millones doscientos ochenta mil) según se detalla en la siguiente planilla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Cantidad	Costo	Total
80 hs. Maquinas	300.000 x h.	24.000.000
Alcantarilla	3.280.000	3.280.000
Total		27.280.000

No han presentado los documentos de respaldo de la contratación de la mencionada empresa (planos, planillas, EETT, presupuesto, actas, etc.) u otra documentación complementaria o aclaratoria, limitándose a la presentación de una factura y el contrato respectivo. Tampoco se cuenta con la resolución de nombramiento del fiscalizador que se encuentra establecida en el contrato, por parte del Ejecutivo Municipal.

El contrato presentado por la Municipalidad de San José Obrero presenta dos fechas distintas, al inicio de la misma figura el 02/01/2006 como fecha de suscripción, pero en la parte final figura el 27/07/2007.

La factura N° 000007 de fecha 10/01/2007, presentada a esta auditoria como respaldo del pago realizado, correspondiente a la Empresa CC & N S.R.L. menciona como concepto de la misma, el "pago pendiente por trabajos realizados correspondiente al año 2004/2005" por un monto de Gs.101.000.000 (guaraníes ciento un millones), dicha factura no corresponde a lo contratado.

Por lo expuesto, se determinó **pagos de mas en G.73.720.000** (guaraníes setenta y tres millones setecientos veinte mil) por la Municipalidad de San José Obrero.

El ejecutivo municipal expresó en su descargo lo siguiente:

En el informe de la auditoria se presenta que el trabajo pudo realizarse en 80hs maquina en una extensión de 5,1 Km., esto reduce drásticamente los costos de los trabajos realizados. En la obra mencionada se utilizaron 80 hs maquina de motoniveladora, para el perfilado, 120 hs de pala cargadora, 240 hs de camiones tumba para retiro de desechos y escombros y relleno de tierra. Tampoco se tuvo en cuenta para el estudio de costos la Marcación topográfica ni la reparación de alambrados.

PLANILLA DE COSTOS

Nº	RUBROS	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P.TOTAL
1	Motoniveladora	hs	80,00	300.000	24.000.000
2	Alcantarilla	gl	1,00	3.280.000	3.280.000
3	Marcación topográfica	gl	1,00	6.000.000	6.000.000
4	Pala cargadora	hs	240,00	250.000	30.000.000
5	Camiones volquete (2 unid)	hs	240,00	120.000	28.800.000
6	Tierra para relleno	m3	200,00	40.000	8.000.000
7	Reparación de alambrados	gl	1,00	920.000	920.000
TOTAL					101.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Cabe mencionar que en la zona que aparece en la fotografía y en otros lugares se hizo con arena de arroyo (gorda fina, por la baja cantidad de arcilla), lastimosamente los pobladores se han surtido de este relleno para sus construcciones particulares, dejando el lugar sin el relleno correspondiente.

Respecto a lo precedente, corresponde señalar que en el recorrido realizado no se pudo encontrar zonas en las cuales se podrían haber realizado desmontes pronunciados, tampoco se pudo constatar la existencia de zonas con relleno; en el descargo presentado solo se describen situaciones no sustentadas en documentos como: libro de obras, tomas fotográficas, EETT, planos o cualquier otra documentación que avale el descargo presentado, por lo cual esta auditoría ratifica las observaciones realizadas.

Conclusión:

Se determinó pago de **mas en G.73.720.000** (guaraníes setenta y tres millones setecientos veinte mil) por la Municipalidad de San José Obrero.

Recomendación:

La Institución debe tomar los recaudos pertinentes para la recuperación del dinero pagado en más de **G. 73.720.000** (guaraníes setenta y tres millones setecientos veinte mil)

2.6-) APERTURA DE CAMINO E/ SAN ANTONIO A SAN PEDRO Y SAN PEDRO A ALFONSO CENTRAL

Monto Pagado: G 125.010.000 (guaraníes ciento veinticinco millones, diez mil)

Orden de Pago N°: 3539 del 22/12/2006

Contrato: 27/07/2006

Contratista: CC & N S.R.L.

Plazo de la Obra: no mayor a 90 días y con fiscalización nombrada por la Municipalidad.

En la verificación física realizada se pudo constatar la apertura de camino de San Antonio a San Pedro con una longitud de 700 m. y un ancho de 5m promedio, así como también la apertura del camino entre San Pedro y Alfonso Central con un largo de 4.800 m. y un ancho promedio de 6m.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía



Se constató la construcción de dos alcantarillas a lo largo del recorrido, así como también el traslado de 1000 m de alambrado.

Basados en precios pagados por la propia Institución y a estimaciones de esta auditoría, el trabajo realizado tiene un costo de Gs. 76.960.000 (guaraníes setenta y seis millones novecientos sesenta mil), según se detalla en la siguiente planilla:

Cantidad	Costo Gs.	Total Gs.
218 hs. Maquinas	300.000 x h.	65.400.000
2 Alcantarillas	3.280.000	6.560.000
Traslado de alambrado	5.000.000	5.000.000
Total guaraníes		76.960.000

Dicho monto corresponde al 63 % del monto pagado por la Municipalidad de San José.

La factura N° 000005 de fecha 22/12/2006 correspondiente a la Empresa CC & N S.R.L. menciona como concepto de la misma el “*pago pendiente por trabajos realizados correspondiente al año 2004*” por un monto de Gs.125.000.000 (guaraníes ciento veinticinco millones), dicha factura no corresponde a lo contratado.

Por lo expuesto, se determinó **pago de mas en G. 48.050.000** (guaraníes cuarenta y ocho millones cincuenta mil) por la Municipalidad de San José Obrero.

El ejecutivo municipal expresó en su descargo lo siguiente:

Si bien las estimaciones realizadas por la auditoria se acercan bastante a la realidad con respecto a las horas maquina utilizadas, no se tuvo en cuenta los costos que acarrear la utilización de camiones volquete (2 unidades) a 120.000 gs/hs y la compra de tierra para relleno por más de 600 m3.

Con estos rubros no contemplados la suma ascendería a 122.000.000 Gs.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Al respecto, se señala que en la estimación de costos realizada por esta auditoría, dentro de las 218 hs/máquina ya se ha contemplado la utilización de 2 camiones volquete y se desestima la compra de 600 m³ de tierra para el relleno, teniendo en cuenta que el volumen de desmonte que se realizó en el último tramo de la obra, es mayor a la cantidad mencionada; por lo que corresponde ratificarse en el contenido de la observación.

Conclusión:

Se determinó un **pago de más en G. 48.050.000** (guaraníes cuarenta y ocho millones cuarenta mil) por la Municipalidad de San José Obrero.

Recomendación:

La Institución debe tomar los recaudos pertinentes para la recuperación del dinero pagado en más de **G. 48.050.000** (guaraníes cuarenta y ocho millones cuarenta mil).

2.7-) CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN ALFONSO TRANQUERA SAN JOSÉ OBRERO

Monto contractual: Gs 81.864.000 (guaraníes ochenta y un millones ochocientos sesenta y cuatro mil.)

Contrato: 10/01/2007

Contratista: CC & N S.R.L.

Plazo de la Obra: no mayor a 90 días

En la verificación realizada se pudo constatar la construcción de 2.655 m² de empedrado realizados en tres costados de la Iglesia San José, los cuales según costos estándar pagados por la Municipalidad de San José Obrero para obras similares, tendría un precio de Gs. 30.000 por m².

El monto total de la obra, según estimaciones realizadas por esta auditoría, es de **G. 79.650.000** (guaraníes setenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía



No se han presentado presupuestos alternativos, plano y las especificaciones técnicas referentes a la obra. Tampoco, se ha presentado descargo sobre lo observado.

Conclusión:

No se han presentado presupuestos alternativos, plano y las especificaciones técnicas referentes a la obra. Existe una diferencia de G. 2.214.000 entre los costos estándar pagados por obras similares por la Municipalidad de San José Obrero y el abonado efectivamente a la Constructora

Recomendación:

La Institución debe de adecuar su proceder a lo estipulado en las Leyes vigentes.

2.8-) CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO S/ LA CALLE PRIMERA JUNTA MUNICIPAL

Monto pagado: Gs 33.650.000 (guaraníes treinta y tres millones seiscientos cincuenta mil)
Contratista: "Servicios en General" de Ángel Ramón Núñez

En la verificación realizada se pudo constatar la construcción de 760 m² de empedrado dividido en dos calzadas; en el estado en que se encuentra la obra, solo un lado contaba con cordón faltando los tres lados respectivos, así como también la compactación del empedrado.

En el estado en que se encuentra la obra tendría un costo de G. 25.000 por m², equivalente a un costo total de **G.19.000.000** (guaraníes diecinueve millones).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía



No han presentado los documentos de respaldo de la contratación de la mencionada empresa (contrato, planos, planillas, EETT, presupuesto, actas, informe de fiscalización, etc.) u otra documentación complementaria o aclaratoria, limitándose a la presentación de facturas. Las órdenes de pago presentadas totalizan la suma de Gs 33.650.000 (guaraníes treinta y tres millones seiscientos cincuenta mil) mientras que la Factura N° 068 presentada por la empresa corresponde a un monto de Gs. 36.245.000 (guaraníes treinta y seis millones doscientos cuarenta y cinco mil), no existiendo correspondencia entre ambos documentos.

En la verificación se ha constatado que la obra se encuentra inconclusa, sin embargo según las Ordenes de Pago, a la fecha la Municipalidad ha abonado la suma de Gs **33.650.000** (guaraníes treinta y tres millones seiscientos cincuenta mil), por lo que se determinó una diferencia de **G. 14.650.000** (guaraníes catorce millones seiscientos cincuenta mil) pagados de más por la Municipalidad de San José Obrero.

El ejecutivo municipal señaló en su descargo cuanto sigue:

En el caso de los empedrados en la zona urbana de San José Obrero los costos, en algunos casos y especialmente los realizados sobre la calle 1ª Junta Municipal, los costos manejados por la Auditoría no reflejan la realidad.

Los costos y sobrecostos que se presentan son importantes, así tenemos:

- a- *Los costos de la piedra bruta son superiores a los proveídos por los transportistas ya que en su mayoría solo llegan a tener 4,5 m³ de carga, con lo cual solo se cubren mas o menos 20m² de pavimento pétreo, esta situación se repite con todos los transportistas, por lo tanto el costo del metro cúbico de piedra basáltica se eleva considerablemente, teniendo en cuenta que los precios oficiales se refieren a una carga de 6 m³.*
- b- *La misma situación se repite con respecto a la arena lavada, la cual al ser extraída del Río Yhaguy sufre de continuos percances debido a la creciente con cada lluvia, razón por la cual en ocasiones es traída de desde la ciudad de Itacurubí de la Cordillera o Caacupé, elevando los costos. Además debemos acotar que el metraje cúbico de mercado, de 6 m³, no se cumple llegando a alcanzar como máximo 5m³.*
- c- *En la obra auditada además se deben agregar sobrecostos que surgieron debido a que el perfilado con maquinas no se puede realizar en forma debido a la presencia de caños del sistema de agua potable a muy*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

poca profundidad. Esta situación lleva a que el perfilado deba realizarse a mano, elevando el costo de mano de obra.

- d- Otros aspectos que no se tuvieron en cuenta en esta Auditoria son los costos de mano de obra, si bien se paga 5.000 Gs el metro cuadrado a esto debemos sumar los pagos por vivienda del personal y alimentación, costos que aparentemente no han sido contemplados.

ANALISIS DE COSTOS

Nº	RUBROS	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	Piedra bruta basáltica	m3	152,00	48.000	7.296.000
2	Arena lavada	m3	152,00	45.000	6.840.000
3	Desmonte manual de terreno	m3	114,00	19.000	2.166.000
4	Remoción y colocación de caño 2"	ml	218,00	6.500	1.417.000
5	Remoción y colocación de caño 1"	ml	109,00	6.500	708.500
6	Mano de Obra	m2	760,00	5.000	3.800.000
7	Cordón de Hº	unid	450,00	9.000	4.050.000
8	Alimentación del personal	gl	1,00	1.500.000	1.500.000
9	Alquiler de vivienda	gl	1,00	200.000	200.000
10	Cemento	unid	3,00	40.000	120.000
TOTAL GENERAL					28.097.500

Todos los puntos del descargo, arriba señalados, corresponden a las mismas condicionantes de los distintos empedrados encarados por la comuna en el Municipio de San José Obrero, por lo cual pagaron en todos los casos la suma de G. 30.000/m2 (guaraníes treinta mil por metro cuadrado), por lo tanto esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

Conclusión:

En la verificación se ha constatado que la obras se encuentra inconclusa, sin embargo según las Ordenes de Pago, a la fecha la Municipalidad ha abonado la suma de G. 33.650.000 (guaraníes treinta y tres millones seiscientos cincuenta mil), por lo que se determinó una diferencia de G. 14.650.000 (guaraníes catorce millones seiscientos cincuenta mil) pagados en más por la Municipalidad de San José Obrero.

Recomendación:

La Institución debe tomar los recaudos pertinentes para la recuperación del dinero pagado en más consistente en G. 14.650.000 (guaraníes catorce millones seiscientos cincuenta mil).

2.9-) CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO S/ LA CALLE YTORORÓ Y DR. EUSEBIO AYALA

Monto contratado: 87.750.000 (guaraníes ochenta y siete millones setecientos cincuenta mil.)

Contrato: 29/12/2006

Contratista: Reinaldo Ramírez Rodríguez

Plazo de la Obra: 30 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

En la verificación realizada, según Acta N° 9 se pudo determinar la realización de dos tramos de empedrados, el primero correspondiente a la calle Ytororo, transversal a la calle Dr. Eusebio Ayala con una superficie de 815m², el segundo tramo corresponde a la calle Dr. Eusebio Ayala el cual se realizó en una sola calzada con un ancho de 3.5m por un largo de 630m, totalizando 2.205m².

La falta de un proyecto ejecutivo acorde a las reales necesidades, ha derivado en deficiencias constructivas, según se observa en la siguiente toma fotográfica:



El ancho de 3.5 m. por calzada no es suficiente para 2 vehículos



El cordón lateral no está calzado adecuadamente



El empedrado se encuentra con los intersticios libres de los rellenos pertinentes a causa de la acción erosiva de las aguas de lluvias



El cordón utilizado en algunos tramos presenta problemas de dosaje (poco cemento y con arena de arroyo)

En cuanto a los documentos, se puede observar que las ordenes de pago Nros. 3610, 3611, 3613, fueron emitidas en concepto de “Construcción de pavimento pétreo parte de la calle Mcal. Estigarribia”, y la orden de pago N° 3612 de la misma fecha que las anteriores fue emitida en concepto de “Construcción de pavimento pétreo parte de la calle Mariscal López”, sin embargo la obra se ejecutó en la calle Dr. Eusebio Ayala.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

No se ha presentado descargo sobre lo observado.

Conclusión:

La Municipalidad de San José Obrero ha ejecutado una obra que presenta defectos constructivos y de diseño.

No existe correspondencia entre la nomenclatura de las calles, tanto en las facturas como en las ordenes de pago.

Recomendación:

La Institución debe tomar los recaudos pertinentes para corregir los defectos constructivos y ajustar el proyecto para el segundo tramo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

CAPITULO I: EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

La Administración Municipal mantiene un sistema de Control Interno deficiente que se traduce en un alto riesgo para el manejo correcto de los bienes y recursos que administra.

CAPITULO II ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA E IMPUTACIONES DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2007

Durante el periodo fiscal 2007, la Administración Municipal no se ajustó a los procedimientos establecidos en las normativas para el registro de las operaciones en el Libro Diario de Ingresos y Egresos, y Libro Mayor.

Así mismo en lo que respecta al citado ejercicio fiscal, no se pudo comprobar la correspondencia entre los comprobantes de gastos y el libro mayor, de manera a de determinar la composición global de cada cuenta en el balance general.

La administración Municipal no ha registrado las transferencias recibidas de la Administración Central en los correspondientes comprobantes de Ingresos, a fin de conciliar con las recaudaciones percibidas por la Administración Municipal.

La Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio 2006, de la Municipalidad de San José Obrero, a criterio de los Auditores no debió ser aprobada por los siguientes motivos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

- Documentos respaldatorios obrantes en los legajos correspondientes a gastos realizados por la Institución, pero que sin embargo no fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos.
- Registro de erogaciones en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, y cuyos documentos legales de respaldo no han sido verificados por la auditoría.

Asimismo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Dictámenes emitidos por Concejales integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que recomendaron su rechazo y no aprobación.
- El análisis de las Actas de las sesiones de la Junta Municipal, donde se señalaban varias inconsistencias respecto a los Informes emitidos por el Ejecutivo Municipal.

La Administración Municipal **ha presentado la rendición de gastos con la mínima documentación exigida, y en la mayoría de los casos no se verifica el motivo o justificación de los mismos, así como la recepción de los bienes o servicios por parte de la administración municipal y/o los beneficiarios,** motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO” que en su Art. 65º, establece: *“Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”*. Así mismo **no da cumplimiento efectivo** a lo estipulado en la Resolución CGR N° 1511/03 “Guía de Revisión de rendición de Cuentas”

Se ha comprobado la existencia de órdenes de pagos utilizadas a partir de octubre de 2006, pero que fueron impresas recién en mayo de 2007; asimismo órdenes de pagos emitidas y firmadas por el actual ordenador de gastos durante el periodo de renuncia al cargo de Intendente Municipal, que fuera solicitado y aceptado por la Junta Municipal, que va desde el 04 de agosto hasta el 31 de diciembre, por un importe de **G. 355.62.325**.

La Administración Municipal ha presentado la Ejecución Presupuestaria de Gastos con múltiples deficiencias, tanto de forma como de fondo, traducidas en errores en imputación, omisión de documentos, omisión de registros y diferencias entre el presupuesto proyectado, los registros de ejecución y los documentos verificados por la Auditoría.

La Municipalidad de San José Obrero para la contratación de las empresas constructoras, **no cumplió en todos los casos**, con las normas y procedimientos establecidos en los artículos **Art. 4º, Art. 34º** de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, como ser:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

- Invitación por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.
- Mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente.
- Invitaciones en las que se defina: Descripción, cantidad y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridas, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago.

La institución municipal no ha proporcionado veinte y seis (26) ordenes de pago correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 y catorce (14) al Ejercicio 2007; conforme a la verificación de la correlatividad de los números emitidos; así mismo no cuenta con órdenes de pago que aprueben los gastos realizados por un importe de G. 59.150.000 (Guaraníes cincuenta y nueve millones ciento cincuenta mil).

CAPITULO III ORIGEN Y APLICACIÓN DE LO RECURSOS PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Se ha determinado la existencia de una diferencia de G. 7.103.155 (Guaraníes siete millones ciento tres mil ciento cincuenta y cinco), en la composición del flujo de caja en el periodo auditado.

CAPITULO IV TRANSFERENCIAS Y RETENCIONES LEGALES NO REALIZADAS

Transferencias no realizadas en el tiempo establecido a la Gobernación Departamental de Cordillera, por la suma de G. 2.331.839 (Guaraníes dos millones trescientos treinta y un mil ochocientos treinta y nueve) y al Ministerio de Hacienda, destinadas a las Municipalidades de menores recursos, por la suma de G. 2.331.839.- (Guaraníes dos millones trescientos treinta y un mil ochocientos treinta y nueve).

La Administración de la Municipalidad de San José Obrero no practico y/o no realizó retenciones legales en contravención a las leyes vigentes, por un importe global de G. 32.585.978 (guaraníes treinta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y ocho), a saber:

Año	IVA	Renta	Ley Nº 2051	
2006	10.447.955	6.658.718	1.637.315	
2007	7.640.562	5.019.163	1.182.265	
Total	18.088.517	11.677.881	2.819.580	32.585.978



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

CAPITULO V: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL APROBADO POR DECRETO NO. 20.132/03

La Institución no ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley N° 1535/99 “**De Administración Financiera del Estado**” en su **Artículo 3o.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades; y Artículo 56° inc. “a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; inc. d) Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforma su patrimonio...”**, como así también a las Normativas y Procedimientos vigentes establecidos por **Decreto N° 20.132/03 “Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”**.

CAPÍTULO VI VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS ENCARADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES

La Municipalidad de San José Obrero carece de un plan integral de desarrollo municipal, regional o nacional, manifiesto en el manejo administrativo desorganizado, inexistencia de una estructura funcional Técnica de Obras, como a la falta de un archivo organizado, exponiendo a la Municipalidad de San José Obrero a un alto grado de ocurrencia de conductas o comportamientos que pueden derivar en actuaciones corruptas e indican la necesidad de encarar un programa serio de fortalecimiento institucional respecto a su Sistema de Control Interno; pues de la manera actual, se somete estrictamente a la intuición y voluntad del Ejecutivo Municipal, con un alto grado de informalidad e incertidumbre sobre la utilización de los recursos, poniendo en tela de juicio, la transparencia que debiera propender en sus actuaciones.

No se presentaron a esta Auditoria, antecedentes del cumplimiento de cada uno de los recaudos legales exigidos para concurso público, por la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, para su ejecución, como ser:

- h) Dejaron de presentar tres (3) ofertas efectivas válidas.
- i) No se verificaron Actos Administrativos de Aperturas de Sobres Propuestas.
- j) Garantías contractuales
- k) Falta de Evidencia de carta invitación, o en su defecto compra de Pliegos de PBC.
- l) Elaboración de Planillas de Cómputo y Precio Estimativo.
- m) Memorias de Estudio y Selección de mejor propuesta.
- n) Tampoco se evidencia la inclusión en el Portal de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCCP).

La falta de un proyecto ejecutivo como de especificaciones técnicas, y una deficiente o inexistente fiscalización por parte de la Municipalidad, constituyen las principales falencias encontradas en las ejecuciones de las obras verificada, patente en obras que a poco de su conclusión se encuentren con evidentes vicios constructivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

De lo anteriormente expuesto, se desprende que se procedió a una serie de Adjudicaciones Directas, sin informes ni estudios técnicos que respalden las decisiones tomadas (mejor oferta), cayendo en la selección intuitiva del constructor por parte del Ejecutivo Municipal, cuyo proceder demuestra en la práctica el resultado de dicha decisión y responsabilidad.

Seguidamente el cuadro que presenta las diferencias detectadas entre los costos abonados efectivamente por el Ejecutivo Municipal y los establecidos por el equipo auditor en base a los fundamentos expuestos en el presente informe:

Nro.	Obra	Contratista	Monto contratado o abonado Gs.	Monto s/ verificación técnica CGR	Diferencia Abonada de más s/ Auditoría
1	Puente de HºAº construido s/base de muro de Piedra Bruta Colocada	CC & N S.R.L.	21.837.400	12.101.785	9.735.615
2	Construcción de Muro de Piedra Bruta con alisada de cemento	CC & N S.R.L.	7.210.520	0	7.210.520
3	Terminación de pavimento pétreo s/la calle Tte. Chena Molinas	GOMCAR S.A.	75.000.000	11.097.000	63.903.000
4	Arreglo de empedrado con reposición de cordón	CC & N S.R.L.	16.120.000	16.120.000	0
5	Apertura de camino e/Alfonso Tranquera y San Juan Bautista	CC & N S.R.L.	101.000.000	27.280.000	73.720.000
6	Apertura de camino e/San Antonio a San Pedro y San Pedro a Alfonso Central	CC & N S.R.L.	125.010.000	76.960.000	48.050.000
7	Construcción de empedrado en Alfonso Tranquera San José	CC & N S.R.L.	81.864.000	79.650.000	2.214.000
8	Construcción de empedrado s/ la calle Primera Junta Municipal	Ángel Ramón Núñez	33.650.000	19.000.000	14.650.000
9	Construcción de empedrado s/ la calle Ytororó y Dr. Eusebio Ayala	Reinaldo Ramírez Rodríguez	87.750.000	87.750.000	0
		Monto Total	549.441.920	329.958.785	219.483.135

Recomendación General:

La Institución deberá adecuar sus procedimientos a las normativas relacionadas con la correcta y transparente aplicación y utilización de los recursos transferidos, así como las disposiciones tributarias y de contrataciones públicas vigentes. Asimismo, deberá iniciar los trámites pertinentes para el recupero de cada uno de los recursos abonados en contravención a las normativas citadas en el presente Informe Final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Institución debe diseñar un **Plan de Mejoramiento** que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a **120 días hábiles** a partir de la recepción del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

ES NUESTRO INFORME.-

Asunción, agosto de 2008.-

Gladys Benítez Duarte

Auditor – Apoyo Técnico Res. CGR 1274/07

Arq. Antonio Ocampos

Auditor – Apoyo Técnico Res. CGR 1274/07

Sr. Edgar Campuzano

Auditor

Sr. Orlando Ariel Villalba

Auditor

Ing. Alejandra Giacummo de Schreiber

Auditor

Lic. Juan Carlos Orihuela

Jefe de Equipo

Lic. Cristina Florentin Cueto

Supervisora

Lic. Nilza Díaz Verdún

Directora General

Dirección General de Control de los Bienes
Patrimoniales del Estado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

RESUMEN EJECUTIVO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ OBRERO

(DEPARTAMENTO DE CORDILLERA)

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por la Constitución Nacional y la **Ley N° 276/94** “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, se emite la **Resolución C.G.R. N° 858/07 del 06 de agosto de 2007** “*Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a los Bienes de Uso Institucional, a la Utilización y Aplicación de los Royalties y Compensaciones pertenecientes a la Municipalidad de San José Obrero-Dpto. de Cordillera, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 y al primer semestre de 2007, y la Resolución C.G.R. N° 1030/07 del 25 de septiembre de 2007 Por la cual se amplía el alcance de la Resolución C.G.R. N° 858/07, a todos los Ingresos y Gastos del periodo citado.*

ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Se ha determinado la existencia de una diferencia de **G. 7.103.155** (Guaraníes siete millones ciento tres mil ciento cincuenta y cinco), en la composición del flujo de caja en el periodo auditado.

RETENCIONES LEGALES NO REALIZADAS

La Administración de la Municipalidad de San José Obrero no practicó y/o no realizó retenciones legales en contravención a las leyes vigentes, por un importe global de **G. 32.585.978** (guaraníes treinta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y ocho.)

VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS ENCARADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES

DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

De las nueve (9) obras sujetas a control, todas han sido contratadas por el Ejecutivo Municipal por adjudicación directa; seis (6) de ellas recayeron en el mismo contratista (sin que se haya demostrado la presentación de otras ofertas), como se demuestra en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Nro.	Obra	Contratista	Monto contratado o abonado G.
1	Puente de H°A° construído s/base de muro de Piedra Bruta Colocada	CC & N S.R.L.	21.837.400
2	Construcción de Muro de Piedra Bruta con alisada de cemento	CC & N S.R.L.	7.210.520
3	Terminación de pavimento pétreo s/la calle Tte. Chena Molinas	GOMCAR S.A.	75.000.000
4	Arreglo de empedrado con reposición de cordón	CC & N S.R.L.	16.120.000
5	Apertura de camino e/Alfonso Tranquera y San Juan Bautista	CC & N S.R.L.	101.000.000
6	Apertura de camino e/San Antonio a San Pedro y San Pedro a Alfonso Central	CC & N S.R.L.	125.000.000
7	Construcción de empedrado en Alfonso Tranquera San José	CC & N S.R.L.	81.864.000
8	Construcción de empedrado s/ la calle Primera Junta Municipal	Ángel Ramón Núñez	33.650.000
9	Construcción de empedrado s/ la calle Ytororó y Dr. Eusebio Ayala	Reinaldo Ramírez Rodríguez	87.750.000
	TOTAL		G. 549.431.920

De lo anteriormente expuesto, se desprende que se procedió a una serie de Adjudicaciones Directas, sin informes ni estudios técnicos que respalden las decisiones tomadas (mejor oferta), basándose en la selección intuitiva del constructor por parte del Ejecutivo Municipal.

Contratista: CC & N S.R.L.

En la verificación in situ realizada (11/12/2007) se pudo constatar la construcción de un puente de H°A° de 20.2 m. de largo por un ancho de 1.35 m ubicado en forma transversal a la calle. Los restos de encofrado existentes en el interior del puente provocan taponamiento en la cabecera del puente.

Esta auditoria se ratifica en las observaciones realizadas, teniendo en cuenta que la institución no remitió con el descargo correspondiente, la documentación técnica, como planos, planillas refrendadas por el Contratista, respaldando la afirmación realizada en el descargo.

Se determinó una diferencia de **G. 9.735.615** (guaraníes nueve millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos quince) **pagados de más** por la Municipalidad de San José Obrero, en concepto de diferentes cantidades de obra encontradas así como en precios unitarios utilizados en el mercado al momento de la ejecución de la obra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PIEDRA BRUTA CON ALISADA DE CEMENTO

Contratista: CC & N S.R.L.

Monto: G. 7.210.520 (guaraníes siete millones doscientos diez mil quinientos veinte)

En la verificación in situ realizada (11/12/2007) se comprobó que la obra contratada no fue ejecutada, pudiéndose constatar que en dicha dirección solo se encontraba la construcción de un muro de ladrillo de 0.30m de ancho que afloraba sobre la superficie de la calle, de antigua data.

Por tanto, la Municipalidad ha realizado un desembolso de **Gs. 7.210.520** (guaraníes siete millones doscientos diez mil quinientos veinte) por una obra que no fue ejecutada.

TERMINACIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO S/ LA CALLE TTE. CHENA MOLINAS

Monto abonado: Gs 75.000.000 (guaraníes setenta y cinco millones)

Contratista: GOMCAR S.A.

Durante la verificación in situ se constató la construcción de **369,90 m²** de empedrado que, según datos manejados en la zona, tendría un costo de Gs. 30.000 por m², precio promedio pagado por la Municipalidad de San José Obrero por obras similares. En base a dichos datos, esta auditoría ha estimado el costo total de la obra en **G. 11.097.000 (guaraníes once millones noventa y siete mil).**

La Institución realizó pago de más en G. 63.903.000 (guaraníes sesenta y tres millones novecientos tres mil) por la obra, según estimaciones de esta auditoría, basadas en la superficie ejecutada y en precios promedio utilizados por la propia Institución para obras similares.

No se ha presentado descargo sobre lo observado.

APERTURA DE CAMINO E/ ALFONSO TRANQUERA Y SAN JUAN BAUTISTA

Monto contractual: Gs 101.000.000 (guaraníes ciento un millones)

Contratista: CC & N S.R.L.

En la verificación física realizada se pudo constatar la apertura de camino realizada entre la compañía Alfonso Tranquera y San Juan Bautista en una extensión de **5.3 Km.** con un ancho promedio de 6.00m.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

Se observó la existencia de una alcantarilla de 4.00 m. de largo, realizada con tubos de H° A° de 0.80 m de diámetro, que cuenta con dos cabeceras de piedra bruta.

En el recorrido realizado se pudo notar la existencia de zonas bajas, en las que no se procedió a la realización de relleno alguno, limitándose solamente a la apertura y perfilado del camino.

En base a costos manejados en la zona y a estimaciones realizadas por esta auditoría, el trabajo ejecutado tendría un costo de **Gs. 27.280.000 (guaraníes veintisiete millones doscientos ochenta mil)**. No han presentado los documentos de respaldo de la contratación de la mencionada empresa (planos, planillas, EETT, presupuesto, actas, etc.)

Por lo expuesto, se determinó **pago de mas en G. 73.720.000** (guaraníes setenta y tres millones setecientos veinte mil) por la Municipalidad de San José Obrero.

APERTURA DE CAMINO E/ SAN ANTONIO A SAN PEDRO Y SAN PEDRO A ALFONSO CENTRAL

Monto Pagado: G 125.010.000 (guaraníes ciento veinticinco millones diez mil)

Contratista: CC & N S.R.L.

En la verificación física realizada se pudo constatar la apertura de camino de San Antonio a San Pedro con una longitud de 700 m. y un ancho de 5m promedio, así como también la apertura del camino entre San Pedro y Alfonso Central con un largo de 4.800 m. y un ancho promedio de 6m.

Se constató la construcción de dos alcantarillas a lo largo del recorrido, así como también el traslado de 1000 m de alambrado.

Basados en precios pagados por la propia Institución y a estimaciones de esta auditoría, el trabajo realizado tendría un costo de **G. 76.960.000** (guaraníes setenta y seis millones novecientos sesenta mil).

Por lo tanto, se determinó **pago de mas en G. 48.050.000** (guaraníes cuarenta y ocho millones cuarenta mil) por la Municipalidad de San José Obrero.

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO S/ LA CALLE PRIMERA JUNTA MUNICIPAL

Monto pagado: Gs 33.650.000 (guaraníes treinta y tres millones seiscientos cincuenta mil)

Contratista: "Servicios en General" de Ángel Ramón Núñez



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua en beneficio de la ciudadanía

En la verificación realizada se pudo constatar la construcción de 760 m² de empedrado dividido en dos calzadas; en el estado en que se encuentra la obra, solo un lado contaba con cordón faltando los tres lados respectivos, así como también la compactación del empedrado. En el estado en que se encuentra la obra tendría un costo de G. 25.000 por m², equivalente a un costo total de **G.19.000.000** (guaraníes diecinueve millones).

No han presentado los documentos de respaldo de la contratación de la mencionada empresa (contrato, planos, planillas, EETT, presupuesto, actas, informe de fiscalización, etc.) u otra documentación complementaria o aclaratoria, limitándose a la presentación de facturas.

En la verificación se ha constatado que la obra se encuentra inconclusa, sin embargo según las Ordenes de Pago, a la fecha la Municipalidad ha abonado la suma de Gs **33.650.000** (guaraníes treinta y tres millones seiscientos cincuenta mil), por lo que se determinó **pago de mas en G. 14.650.000** (guaraníes catorce millones seiscientos cincuenta mil) por la Municipalidad de San José Obrero.

ES NUESTRO INFORME.-

Asunción, 05 de Agosto de 2008.-

Arq. Antonio Ocampos

Auditor – Apoyo Técnico Res. CGR 1274/07

Lic. Cristina Florentín Cueto

Supervisora

Lic. Nilza Díaz Verdún

Directora General

Dirección General de Control de los Bienes Patrimoniales del Estado

El informe completo del trabajo concluido, se encuentra en la página Web de la Institución www.contraloria.gov.py